Fundación Carvajal
Abriéndole caminos a la equidad

Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2023

Señores
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO

Ref.: Propuesta económica de KOHA integrado con Llave del Saber

Cordial saludo,

A continuación, describimos las actividades de la propuesta:

Componente	Actividad	Descripción
Actualización*	Instalación, configuración y puesta en marcha de la información del sistema integrado de gestión de bibliotecas KOHA, incluyendo el OPAC, desde copia de seguridad entregada por la entidad, en la infraestructura solicitada y/o provista, los servicios actuales deberán estar habilitados y disponibles en su totalidad.	Instalación de copia de Koha en un servidor en la nube: Instalación de copia posterior a la recepción de dicha información. Durante el proceso se asegura que la información cumpla con los estándares requeridos y se valida para que haya correspondencia con campos de Llave del saber y la integración funcione correctamente.
Servicio de Hosting 2024	Proveer la infraestructura tecnológica, adecuada para el alojamiento del software de gestión bibliotecaria KOHA, garantizando su normal funcionamiento y disponibilidad; la infraestructura a proveer deberá cumplir como minino con las siguientes especificaciones técnicas: SERVIDOR 1 (SERVIDOR WEB) Optimizado para computación (HPC), 8 VCPU, DD SD 400 Gb, 16Gb de memoria RAM sistema operativo Linux (Debían 12 o superior, Ubuntu 22 o superior). SERVIDOR 2 SERVIDOR 2 Bases de Datos Relacionales (RDS) VCPU 8 NUCLEOS, DISCO DURO SSD 100Gb, memoria RAM de 16Gb, SISTEMA OPERATIVO LINUX, motor de Base de Datos Relacional MySQL o MariaDB versión 10 o superior. En todo caso la infraestructura provista, debe garantizar el buen funcionamiento, la disponibilidad e integridad de la información entregada, así como, el respaldo de la información (copias de seguridad), con retención mínima de Siete (7) días para salvaguardar la información contenida en las (2) dos máquinas virtuales, que incluya, característica del esquema provisto y procedimientos para solicitar descargar y restaurar copias de seguridad.	Servicio de hosting por (8) ocho meses con dominio para Koha administrativo y OPAC apuntando a la página de la biblioteca. Certificados de seguridad instalados por un año
Soporte 2024	Bolsa de soporte técnico, de mínimo cuatro (4) horas mensuales de soporte, por mal funcionamiento de la aplicación y/o no disponibilidad de la aplicación	Soporte en caso de fallas, resolución de dudas relacionadas con las funcionalidades de préstamos y reportes de prestamos en Llave del saber. No incluye nuevos desarrollos, solo las funcionalidades que se dejaron activas al año 2020
Capacitación	Capacitación e implementación de nuevos procesos (módulo de inventarios, préstamo en sala, reportes estadísticos, módulo de adquisiciones, módulo de catalogación) a realizar en el software de gestión bibliotecario KOHA, refuerzos de capacitación a los procesos involucrados en el manejo y administración de la aplicación, talleres de capacitación e implementación de la norma de catalogación RDA.	Capacitaciones para el uso y apropiación de las funcionalidades de Koha y préstamos en Llave del saber. Exploración de Koha y grabación de vídeo tutoriales con el propósito de que el personal disminuya la dependencia de un equipo de soporte y logre conocer a fondo las bondades de los aplicativos.

***Nota:** Este componente puede desarrollarse en el 2023

Valor de la propuesta: $41.998.000
Valor aporte Biblioteca Departamental: $29.238.000
Valor aporte Fundación Carvajal: $12.760.000

Tiempo: 8 meses

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera sobre la propuesta.

Marcela Astudillo Palomino
Representante Legal
Fundación Carvajal

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones:

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **FUNDACIÓN CARVAJAL**

SIGLA: **FUNDACIÓN CARVAJAL** | NIT No. **890.314.970-7**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE [12] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO **VALLE DEL CAUCA**

MUNICIPIO **CALI** | DIRECCIÓN **CRA. 28 F Nº 72 L – 79 El Poblado I.**

TELÉFONOS **602 5542949** | FAX **N/A** | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIOS SOCIALES	**2 DONACIONES Y CONVENIOS**
3 CAPACITACIONES	**4 RADIODIFUSIÓN DE LA CULTURA**
5 ASESORÍAS	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Ministerio de Cultura	X		(601) 3424100	15 de diciembre de 2022	$ 322.464.660
Ministerio de Cultura	X		(601) 3424100	15 de diciembre de 2021	$ 306.609.200
Ministerio de Cultura	X		(601) 3424100	31 de diciembre de 2020	$ 306.609.200

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **ASTUDILLO** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **PALOMINO** | NOMBRES **MARCELA**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO 31.973.970

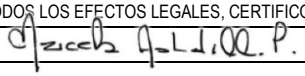
ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN **$ 1000 SMLV**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA  | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 14 de noviembre de 2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 01/12/2023 08:31:53 am

Recibo No. 9230655, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RXM64L

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	FUNDACION CARVAJAL
Nit.:	890314970-7
Domicilio principal:	Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito:	332-50
Fecha de inscripción en esta Cámara:	27 de enero de 1997
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	30 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 28F 72L 79, BARRIO EL POBLADO
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	monica.zapata@fundacioncarvajal.org.co
Teléfono comercial 1:	6025542949
Teléfono comercial 2:	3218019099
Teléfono comercial 3:	3216440122

Dirección para notificación judicial:	CARRERA 28F 72L 79, BARRIO EL POBLADO
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	monica.zapata@fundacioncarvajal.org.co
Teléfono para notificación 1:	6025542949
Teléfono para notificación 2:	3218019099
Teléfono para notificación 3:	3216440122

La persona jurídica FUNDACION CARVAJAL NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9230655, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RXM64L

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificado del 16 de enero de 1997 Procedente de Departamento Administrativo Juridico Division Asuntos Delegados De La Nacion Gobernacion Del Valle ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 1997 con el No. 354 del Libro I ,Se reconocio personeria juridica por resolucion número 03419 del 13 de SEPTIEMBRE de 1977 de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO DIVISION ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACION GOBERNACION DEL VALLE a: FUNDACION CARVAJAL

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL VALLE

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Fundación Carvajal es una organización al servicio de la comunidad, abierta a todos. Está organizada y opera exclusivamente para fines caritativos, con propósitos educativos, culturales, de generación de ingresos y empleabilidad, de trabajo con familias, desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias y en general para la operación de cualquier programa de bienestar familiar, científicos, defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales, inclusión de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, garantizar los derechos de las minorías, el derecho a la paz, a la salud, al trabajo, a las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, literarios, desarrollo del deporte aficionado, ejecución de programas de interés público, de cualquier programa comprendido en los planes nacionales y seccionales de desarrollo y para el beneficio de la comunidad en general. Para llevar a cabo estos propósitos la organización, entre otras cosas, investigará, analizará y diseminará información con respecto al desarrollo social y económico, buscará modelos para mejorar el ingreso familiar y las condiciones de vida de las personas; impulsará programas de salud, llevará a cabo actividades que apunten hacia la generación de avances científicos, tecnológicos, culturales y educacionales; asistirá en la solución de problemas relacionados con la población más vulnerable; adelantará acciones encaminadas al manejo y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente; proveerá apoyo a las microempresas y a la creación de empleos; adelantará actividades relacionadas con la construcción de vivienda nueva y mejoramientos de vivienda, participará en la construcción de obras de interés público, y celebrará convenios o contratos con los mismos fines, promocionará actividades relacionadas con el deporte aficionado; brindará asistencia pública o social y protección de la vejez y de la infancia; es una organización de caridad y de ayuda mutua, y en general ejercitará todo tipo de actividades sin ánimo de lucro, conforme

Recibo No. 9230655, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RXM64L

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con sus propósitos.

La Fundación Carvajal podrá cumplir el objeto para el cual se constituye, bien directamente, o prestando su ayuda a entidades o instituciones dedicadas exclusivamente a los fines enunciados en el artículo anterior y que no tengan ánimo de lucro.

Para cumplir su objeto, puede la fundación adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; constituir patrimonios de familia; dar y recibir dinero en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y, en general, negociar toda clase de títulos - valores y aceptar o ceder créditos civiles ó comerciales; novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; en general; celebrar toda especie de actos o contratos que la ley autorice. Podrá en especial, adquirir y enajenar, a cualquier título, intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier naturaleza, ejercer el derecho de preferencia cuando le sea posible hacerlo, por establecerlo así los estatutos de las sociedades de las cuales la fundación sea socia o accionista; poseer los intereses sociales o acciones que adquiera y ejercer todos los derechos que la ley y los estatutos de las respectivas compañías le confieran; y en cuanto lo permita la ley, realizar inversiones que le habiliten para mantener o acrecentar las rentas con el único fin de dar adecuado cumplimiento a su objeto social.

La fundación podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos para los cuales la faculta el artículo anterior, encaminados a la realización de su objeto social.

La fundación podrá ejercer su objeto por fuera de los límites territoriales de la república de Colombia, abriendo oficinas o dependencias directas en otros países, o suscribiendo contratos o convenios con organizaciones internacionales o locales que operen en esos lugares.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El presidente del consejo superior estará investido de representación legal única y exclusivamente para representar en forma privativa a la fundación con las más amplias facultades ante sociedades en que ella sea accionista o socia, atendiendo las instrucciones de sentido de voto que le imparta el consejo superior, y ejercer los derechos que, por dicho carácter, le correspondan a la fundación.

La fundación tendrá un Presidente Ejecutivo y su suplente, que serán designados y removidos por el Consejo Superior.

Recibo No. 9230655, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RXM64L

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del presidente ejecutivo:

1) ejecutar las decisiones del consejo superior, su presidente, y de la junta directiva y de su presidente;
2) cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la fundación;
3) presentar al consejo superior, conjuntamente con la junta directiva, un informe semestral sobre la marcha de la fundación y los estados financieros anuales;
4) presentar en cada junta directiva los informes sobre la ejecución presupuestal y los estados financieros;
5) asumir las responsabilidades de la planeación y ejecución de los programas y actividades y someterlas a la aprobación de la junta directiva;
6) autorizar la apertura de cuentas corrientes y de ahorro o de cualquier otro tipo en bancos y otras entidades financieras; girar, otorgar, endosar, protestar, negociar títulos valores y demás documentos de crédito;
7) representar a la fundación judicial y extrajudicialmente y ante funcionarios administrativos;
8) establecer apoderados judiciales y extrajudiciales;
9) celebrar los contratos o convenios cuyas cuantías sean iguales o inferiores al monto de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de celebración del acto o contrato y/o su plazo de ejecución sea inferior a tres (3) años;
10) proveer los cargos que la fundación requiera para su buen funcionamiento y asignarles la remuneración correspondiente;
11) presentar a la junta directiva los proyectos para la creación, modificación de unidades, programas y dependencias administrativas;
12) dar y tomar dinero a título de mutuo y acordar la tasa de interés;
13) decretar las normas que estime convenientes para el normal funcionamiento administrativo de la fundación y de la contabilidad de la misma y vigilar su cumplimiento;
14) procurar la debida y puntual contabilización de las cuentas de la fundación;
15) las demás que le señale el consejo superior, la junta directiva y los presidentes de uno y otro de estos cuerpos colegiados;
16) asistir al consejo superior y a la junta directiva, con voz pero sin voto, y rendir a dichas entidades todos los informes que sean pertinentes respecto a la marcha de la fundación y sus programas;
17) con la aprobación de la junta directiva, delegar parcialmente sus funciones en otra u otras personas al servicio de la fundación.

Funciones de la Junta Directiva; entre otras: 16) Autorizar al Presidente Ejecutivo para celebrar los contratos o convenios cuyas cuantías sean superiores al monto de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de celebración del acto o contrato y/o su plazo de ejecución sea superior a tres (3) años.

Recibo No. 9230655, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RXM64L

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 273 del 07 de mayo de 2020, de Consejo Superior, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2020 con el No. 1018 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE EJECUTIVO	MARCELA DEL SOCORRO ASTUDILLO PALOMINO	C.C.31973970

Por Acta No. 275 del 21 de agosto de 2020, de Consejo Superior, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2020 con el No. 1991 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	GUSTAVO ADOLFO CARVAJAL SINISTERRA	C.C.16668271
VICEPRESIDENTE	ALFONSO CARVAJAL VALLI	C.C.16655076

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 257 del 22 de julio de 2016, de Consejo Administrativo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2016 con el No. 2401 del Libro I

Por Acta No. 258 del 02 de diciembre de 2016, de Consejo Superior, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2017 con el No. 576 del Libro I

Por Acta No. 265 del 29 de agosto de 2018, de Consejo Superior, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2018 con el No. 3209 del Libro I

Por Acta No. 274 del 24 de julio de 2020, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2020 con el No. 1773 del Libro I

Por Acta No. 280 del 19 de julio de 2021, de Consejo Superior, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021 con el No. 2364 del Libro I

Por Acta No. 288 del 30 de marzo de 2023, de Consejo Superior, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2023 con el No. 1452 del Libro I

Por Acta No. 289 del 29 de junio de 2023, de Consejo Superior, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de agosto de 2023 con el No. 2271 del Libro I

FUE(RON)_NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

Recibo No. 9230655, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RXM64L

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIEGO FELIPE LLANO CARVAJAL	C.C.14997673
BEATRIZ EUGENIA MEJIA ARANGO	C.C.30278464
ALBERTO CARVAJAL CABAL	C.C.16856884
ISABEL CARVAJAL SARDI	C.C.38567022
ALFONSO CARVAJAL VALLI	C.C.16655076
ISABELA MARIN CARVAJAL	C.C.1130677607
ANA MARIA GUERRERO CARVAJAL	C.C.31528325
JOSE GONZALEZ	C.C.6246733
JUAN CAMILO COCK MISAS	C.C.94492433

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 264 del 09 de abril de 2018, de Consejo Superior, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2018 con el No. 2619 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	Nit.860008890-5

Por documento privado del 01 de abril de 2022, de Ernst & Young Audit S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 837 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUIS MIGUEL SAMBONI CHILITO	C.C.1143973794 T.P.284560-T

Por documento privado del 13 de junio de 2023, de Ernst & Young Audit S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2023 con el No. 1918 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	YADIRA MOSQUERA ESCOBAR	C.C.1118305740 T.P.259784-T

Recibo No. 9230655, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RXM64L

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 3463 del 27 de diciembre de 2016 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2017 con el No. 145 del Libro I , COMPARECIO LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL, CON C.C. 31.840.113 DE CALI, ACTUANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN CARVAJAL, CON NIT. NRO. 890.314.970-7, QUIEN CONFIERE PODER GENERAL A LA SEÑORA MONICA MARIA ZAPATA DOMINGUEZ, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, DE ESTADO CIVIL CASADA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. No. 31.528.174 DE JAMUNDI, PARA QUE EJECUTE A NOMBRE DE LA FUNDACION CARVAJAL, LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS:

PRIMERO: CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN, HASTA POR UNA CUANTIA IGUAL O INFERIORES AL MONTO DE MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO Y/O SU PLAZO DE EJECUCIÓN SEA INFERIOR A TRES (3) AÑOS AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

SEGUNDO: PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS, CONCURSOS DE MERITO, O EN CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PROPIO DEL REGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, INCLUIDA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA Y LA MODALIDAD DEL CONTRATO, ABIERTAS POR ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y SEMIOFICIALES, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, SUSCRIBIENDO Y PRESENTANDO OFERTAS, PROPUESTAS Y COTIZACIONES, QUEDANDO PLENAMENTE AUTORIZADA PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y PARA SUSCRIBIR LAS GARANTIAS Y LOS RESPECTIVOS CONTRATOS PRIVADOS Y PUBLICOS, CON LA LIMITACION EN LA CUANTÍA INDICADA EN EL NUMERAL ANTERIOR.

TERCERO: EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN O LLEGUEN A TENER OBLIGACIONES CON LA FUNDACIÓN, COBRAR, RECIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN O LLEGUEN A ADEUDARSE A LA FUNDACIÓN, PUDIENDO EXPEDIR LOS RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTO: CELEBRAR CONVENIOS, ARREGLOS Y TRANSACCIONES CON LOS DEUDORES DE LA FUNDACIÓN, Y CONCEDER A LOS DEUDORES PRORROGASA O ESPERAS PARA SATISFACER DICHAS OBLIGACIONES.

QUINTO: AUTORIZAR LA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRO TIPO EN BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS; GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, PROTESTAR, NEGOCIAR TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS DE CREDITO;

SEXTO: GIRAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, LIBRANZAS, FACTURAS CAMBIARIAS, ACEPTACIONES BANCARIAS Y OTROS TITULOS VALORES PARA GARANTIZAR CANCELACIONES DE DEUDAS A FAVOR DE LA FUNDACIÓN.

SEPTIMO: PEDIR EL PROTESTO Y ENDOSAR PARA EL COBRO, CHEQUES RECIBIDOS EN PAGO DE DEUDAS.

OCTAVO: REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

Recibo No. 9230655, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RXM64L

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE CUALQUIER ORDEN, PUDIENDO NOTIFICARSE DE LAS PROVIDENCIAS EXPEDIDAS E INTERPONER LOS RECURSOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES.

NOVENO: OTORGAR PODERES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE SE REPRESENTE A LA FUNDACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS QUE INICIE LA FUNDACION O INICIADOS EN SU CONTRA.

DECIMO: CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE TRABAJO Y ATENDER LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, INTERNOS Y EXTERNOS, RELACIONADOS CON EL PERSONAL DE LA FUNDACION. REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN EN ASUNTOS LABORALES EXTRAJUDICIALES Y ANTE INSPECTORES DEL TRABAJO CON FACULTADES PARA OTORGAR PODERES, TRANSIGIR Y DESISTIR.

DECIMO PRIMERO: FIRMAR, PRESENTAR, RATIFICAR Y ADICIONAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS, VENTAS, TIMBRES, RETENCIÓN EN LA FUENTE E INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICACIONES SOBRE INGRESOS Y RETENCIONES EN LA FUENTE Y OTROS IMPUESTOS, ASI COMO SOLICITAR DEVOLUCIONES O COMPENSACIONES, INTERPONER RECURSOS, CONTESTAR REQUERIMIENTOS, ATENDER DILIGENCIAS, NOTIFICARSE DE PROVIDENCIAS, RECIBIR CHEQUES Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS;

C) QUE EN LOS TERMINOS ANTERIORES QUEDAN COMPRENDIDAS LAS ATRIBUCIONES DE LA MANDATARIA SEÑORA MONICA MARIA ZAPATA DOMINGUEZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
D.P ---------- del 13/06/1977 de	770 de 10/05/2000 Libro I
ACT 158 del 21/11/2002 de Consejo Administrativo	1668 de 18/07/2003 Libro I
ACT 158 del 21/11/2002 de Consejo Administrativo	2069 de 12/09/2003 Libro I
ACT 199 del 28/08/2007 de Consejo Administrativo	3672 de 21/11/2007 Libro I
ACT 203 del 21/04/2008 de Consejo Administrativo	2118 de 25/06/2008 Libro I
ACT 208 del 23/02/2009 de Consejo Administrativo	729 de 03/04/2009 Libro I
ACT 209 del 29/04/2009 de Consejo Administrativo	2399 de 25/08/2009 Libro I
ACT 228 del 30/03/2012 de Consejo Administrativo	926 de 10/04/2012 Libro I
ACT 232 del 16/08/2012 de Consejo Administrativo	2341 de 10/09/2012 Libro I
ACT 257 del 22/07/2016 de Consejo Administrativo	2400 de 12/09/2016 Libro I
ACT 262 del 13/10/2017 de Consejo Superior	8293 de 04/12/2017 Libro I
ACT 266 del 12/12/2018 de Consejo Superior	14 de 08/01/2019 Libro I
ACT 275 del 21/08/2020 de Consejo Superior	1990 de 17/09/2020 Libro I

Recibo No. 9230655, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RXM64L

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
Actividad secundaria Código CIIU: 8551

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $30,174,051,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:9499

****

Recibo No. 9230655, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823RXM64L

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

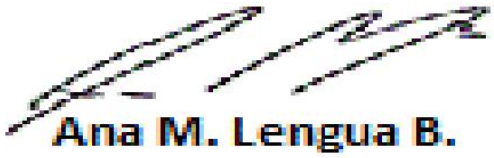
Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/ y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.
El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14937510912

(415)7707212489984(8020) 000001493751091 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 1 4 9 7 0	7	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION CARVAJAL

36. Nombre comercial	37. Sigla
FUNDACION CARVAJAL	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 28 F 72 L 79

42. Correo electrónico rafael.pinilla@fundacioncarvajal.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 5 4 2 9 4 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 7 7 0 9 1 3	8 5 5 1	2 0 1 8 0 4 1 8	6 0 1 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	9	1	4	4	1	4	2	4	8	5	2	5	5										

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 08 - 14 / 12 : 09: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ASTUDILLO PALOMINO MARCELA DEL SOCORRO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14937510912

(415)7707212489984(8020) **000001493751091 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 1 4 9 7 0	7	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 1
72. Número	0 3 4 1 9	2 0 9
73. Fecha	1 9 7 7 0 9 1 3	2 0 0 9 0 4 2 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 7 7 0 9 1 3	2 0 0 9 0 8 2 5
77. No. Matrícula mercantil	3 5 4	3 5 4
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	8

Vigencia

80. Desde	1 9 7 7 0 9 1 3
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14937510912

(415)7707212489984(8020) **000001493751091 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 1 4 9 7 0	7	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 7 0 2		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 1 9 7 3 9 7 0		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
ASTUDILLO	PALOMINO	MARCELA	DEL SOCORRO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
APOD. GENERAL 0 7	2 0 1 6 1 2 2 7		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 5 2 8 1 7 4		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
ZAPATA	DOMINGUEZ	MONICA	MARIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14937510912

(415)7707212489984(8020) **000001493751091 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 1 4 9 7 0	7	Impuestos de Cali 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 4 9 9 7 6 7 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LLANO	CARVAJAL	DIEGO	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 2 0 1 2 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 0 2 7 8 4 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MEJIA	ARANGO	BEATRIZ	EUGENIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 3 1 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 8 5 6 8 8 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARVAJAL	CABAL	ALBERTO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 7 2 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 8 5 6 7 0 2 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARVAJAL	SARDI	ISABEL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 1 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 6 5 5 0 7 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARVAJAL	VALLI	ALFONSO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 7 2 9	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14937510912

(415)7707212489984(8020) **000001493751091 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 1 4 9 7 0	7	Impuestos de Cali 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 3 0 6 7 7 6 0 7		COLOMBIA 1 6 9	MARIN	CARVAJAL	ISABELA					2 0 2 0 0 8 1 9	
2	Cédula de Ciudada 1 3	3 1 5 2 8 3 2 5		COLOMBIA 1 6 9	GUERRERO	CARVAJAL	ANA	MARIA				2 0 1 6 0 9 1 2	
3	Cédula de Ciudada 1 3	6 2 4 6 7 3 3		COLOMBIA 1 6 9	GONZALEZ		JOSE					2 0 1 6 0 9 1 2	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 6 2 6 5 3 8		COLOMBIA 1 6 9	APARICIO	YAÑEZ	CLAUDIA	LILIANA				2 0 2 0 0 8 1 9	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	9 4 4 9 2 4 3 3		COLOMBIA 1 6 9	COCK	MISAS	JUAN	CAMILO				2 0 2 3 0 8 1 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14937510912

(415)7707212489984(8020) **000001493751091 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 1 4 9 7 0	7	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 8 3 0 5 7 4 0		2 5 9 7 8 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MOSQUERA	ESCOBAR	YADIRA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 8 8 9 0	5	ERNST & YOUNG AUDIT S A S

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 7 1 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 3 9 7 3 7 9 4	4	2 8 4 5 6 0 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
SAMBONI	CHILITO	LUIS	MIGUEL

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 8 8 9 0	5	ERNST & YOUNG AUDIT S A S

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 4 2 0

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 7 5 3 9 4 3	1	6 8 9 0 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PINILLA	CHARRY	RAFAEL	ANGEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 1 9 9 9 1 2 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14937510912

(415)7707212489984(8020) **000001493751091 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 1 4 9 7 0	7	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9	

162. Nombre del establecimiento: FUNDACION CARVAJAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1	

165. Dirección: CR 28 F 72 L 79

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono: 5 5 4 2 9 4 9	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 548 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACIÓN CARVAJAL.

Entre los suscritos a saber por un lado **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ secretario general**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.330.053**, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, en su condición de secretario General, nombrado según Decreto N° 1736 del 24 de agosto de 2022 y acta de posesión No. 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, y **MARCELA DEL SOCORRO ASTUDILLO PALOMINO**, identificada con la cédula de No. 31.973.970. en su calidad Representante Legal, de **FUNDACIÓN CARVAJAL**, identificada con el NIT 890314970-7, se ha convenido, suscribir la presente Acta de Liquidación del convenio de asociación No. 548 de 2022 suscrito entre las partes.

Consideraciones:

1. Información General del Convenio:

Numero de Convenio	548 de 2022
Tipo de Convenio	Asociación
Objeto del Convenio	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y humanos para el servicio de mesa de ayuda y la actualización y soporte de las funcionalidades del aplicativo tecnológico y nuevos desarrollos de la llave del saber que garanticen la efectiva operación y el soporte técnico remoto para las bibliotecas en operación y las nuevas que se incorporen al proceso de implementación de este sistema de información.
Fecha de suscripción del Convenio:	28/01/2022
Fecha de acta de inicio o Inicio en plataforma Secop del Convenio:	21/02/2022
CESIÓN	No aplica

1.1. Plazo de ejecución:

Plazo inicial	**Nueve (9) meses y veinticuatro (24) días**
Prórroga Uno (1)	N/A
Plazo total	**Nueve (9) meses y veinticuatro (24) días - HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022**

1.2. Valor del Convenio

Aportes del **MINISTERIO**	$ 195.751.500
Aportes de la **ENTIDAD**	$ 126.713.160
Aportes adicionales del **MINISTERIO**	$ 0
Aportes adicionales de la **ENTIDAD**	$0
Aportes Totales del Convenio	$322.464.660

2. Garantías:

MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS				
CLASE DE GARANTÍA		**Cumplimiento**		
FECHA DE EXPEDICIÓN:		**07/02/2022**		
ASEGURADORA:		**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**		
No. POLIZA Y ANEXO		**3271985-2**		
GARANTÍA (ÚLTIMO ANEXO)	**AMPAROS**	**VIGENCIA FINAL HASTA (Colocar la fecha del último anexo aprobado)**	**Porcentaje % ó SMMLV (Colocar el porcentaje amparado o los SMMLV en el caso que aplique)**	**VALOR ASEGURADO (Colocar el valor del último anexo aprobado)**
	CUMPLIMIENTO	(15/04/2023)	10%	$ 19.575.150
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	(15/12/2025)	5%	$ 9.787.575
	CALIDAD DEL SERVICIO	(15/06/2023)	10%	$ 19.575.150
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	(15/04/2023)	200 SMMLV	$200.000.000

3. Relación de Pagos:

Que en la cláusula No. Sexta, se estableció que en el convenio se harán desembolsos de la siguiente manera:

*"El Ministerio de Cultura desembolsará el valor de su aporte en cuatro (4) pagos correspondientes al 100% y se efectuará de la siguiente manera: **a**. Un desembolso inicial como pago anticipado correspondiente al 20% a la legalización y perfeccionamiento del convenio, previa presentación de un cronograma de actividades**. b**. Segundo desembolso correspondiente al 30% en el mes de mayo previa presentación del informe de ejecución y del avance de actividades programadas donde se demuestre un 30% de ejecución de las actividades del convenio. **c**. Un tercer desembolso correspondiente al 30% en el mes de agosto, previa presentación del informe de ejecución y del avance de actividades programadas donde se demuestre 60% de la ejecución del convenio. **d**. Un cuarto desembolso correspondiente al 20% en el mes de diciembre a la finalización del convenio previa entrega informe final de actividades e informe financiero, suscripción del acta de liquidación del convenio."*

Que el supervisor del convenio deja constancia que la entidad cumplió a satisfacción con el 100% de las obligaciones establecidas y los desembolsos se efectuaron de conformidad con el certificado de pagos expedidos por el grupo de Gestión Financiera y Contable, se relacionan a continuación los siguientes pagos efectuados:

No. de pagos	Orden de pago	Fecha de pago	Valor
1	37085322	06/12/2021	$39.150.300
2	151701822	22/12/2021	$58.725.450
3	254534922	01/03/2022	$58.725.450
Valor total de pagos realizados:			$156.601.200

4. Relación de Saldos.

Mediante certificado expedido por el grupo de Gestión Financiera y Contable, se relaciona de saldos presupuestales del convenio.

N° de Convenio	Nombre de la Entidad	Valor	Valor Obligado	Saldo Presupuestal
548 de 2022	FUNDACIÓN CARVAJAL	$195.751.500,00	$156.601.200,00	$39.150.300,00

5. Liquidación Definitiva:

Aportes del **MINISTERIO**	$195.751.500
Aportes de la **ENTIDAD**	$126.713.160
Aportes adicionales del **MINISTERIO**	$0

Aportes adicionales de la **ENTIDAD**	$0
Aportes Totales del Convenio	$322.464.660
Total desembolsos realizados por el **MINISTERIO**	$156.601.200
Aportes ejecutados por la **ENTIDAD** con respecto a los aportes del **MINISTERIO**	$156.601.200
Aportes ejecutados por la **ENTIDAD** con respecto a sus propios aportes (Dinero/Especie)	$126.713.160
Total Aportes ejecutados **MINISTERIO** + **ENTIDAD** (Dinero/Especie)	$283.314.360
Saldo por girar a la entidad por parte del **MINISTERIO**	$39.150.300
Saldo a Reintegrar	$0
Saldo a Liberar	$0

NOTA: (De acuerdo con el informe final, cuando sea necesario hacer **ajustes,** los mismos deberán realizarse en cifras.)

6. Constancias y observaciones

Ninguna

7. Consideraciones Finales.

- Que el Ministerio de Cultura y la Entidad se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del convenio 548 de 2022, declarando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación al mismo.
- Que el recibo a satisfacción del objeto del convenio no exime a la Entidad, ni al(la) supervisor(a) de las acciones civiles y penales por las actuaciones u omisiones realizadas durante la ejecución, de conformidad con los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993 y 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, si a ello hubiere lugar.
- Que la Entidad con la suscripción de la presente acta declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que hayan surgido o que se relacionen de alguna forma con el convenio, y que de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a la Ministerio de Cultura por todo concepto.
- Que el presente documento produce efectos de cosa juzgada en última instancia de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil. (Sólo aplica para transacción en caso de litigio)
- Para constancia de los anterior las partes acuerdan firmar la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60

de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

- Que el informe de supervisión final suscrito por el supervisor donde se evidencia el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones como la presente acta de liquidación hace parte integral del Convenio N° 548 de 2022.
- De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Convenio 548 de 2022 celebrado entre el MINISTERIO DE CULTURA y LA ENTIDAD en los siguientes términos:

VALOR TOTAL DEL CONVENIO INCLUIDAS MODIFICACIONES	**$195.751.500,00**
SALDO A LIBERAR POR VIGENCA (Si aplica)	**$0**
VALOR DESEMBOLSADO	**$156.601.200,00**
VALOR PENDIENTE A DESEMBOLSAR	**$39.150.300,00**

SEGUNDO: Una vez suscrita la presente acta de Liquidación Final, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en los aspectos relacionados con el Convenio N° 548 de 2022, sin perjuicio de las obligaciones que continúan vigentes por las partes con posterioridad a la suscripción de la presente acta y renuncian a cualquier reclamación futura, las cuales se encuentran amparadas con la póliza(s) única(s) de cumplimiento No 3271985-2 expedida por la Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

TERCERO: suscrita la presente acta de liquidación, se entregará copia al GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS para la publicación en AZ digital y SECOP y si llegará a presentar un saldo a liberar, se entregará copia al GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA para que proceda a liberar los dineros correspondientes al saldo del convenio.

CUARTO: Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación.

En constancia de lo cual firman en la ciudad de Bogotá D.C. a los 27 días del mes diciembre de 2022

SANDRA PATRICIA SUESCÚN BARRERA
SUPERVISOR

MARCELA DEL SOCORRO ASTUDILLO PALOMINO
CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ
Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Alfredo Velandia - Grupo Gestión Administrativa – Biblioteca Nacional de Colombia.
Revisó: Julian López Velandia- Abogado Grupo de Contratos y convenios.
Aprobó: Xiomara Melissa Sierra Ospina - Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios.
Aprobó: Julieth Arrieta Rocha - Abogada secretaria general.
Lina Marcela González González - Asesora de la Secretaría General

La cultura es de todos Mincultura	**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS**	Versión: 5 Fecha:09/11/2020

MINISTERIO	**CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.881, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto N° 656 del 17 de junio de 2021 y acta de posesión No. 0076 del 17 de junio de 2021, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019 y			
ENTIDAD	**FUNDACIÓN CARVAJAL**		**NIT/CC**	890314970-7
	Representante Legal	**MARCELA DEL SOCORRO ASTUDILLO PALOMINO**	CC	31973970

ASPECTOS GENERALES	NÚMERO DE CONVENIO	900-2021
	TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
	OBJETO DEL CONVENIO	Aunar recursos administrativos, técnicos y humanos para el servicio de mesa de ayuda y la actualización y soporte de las funcionalidades del aplicativo tecnológico y nuevos desarrollos de la llave del saber que garanticen la efectiva operación y el soporte técnico remoto para las bibliotecas en operación y las nuevas que se incorporen al proceso de implementación de este sistema de información
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 de marzo de 2021
	FECHA DE INICIO	26 de marzo de 2021
	FECHA DE TERMINACION	15 de diciembre de 2021

	AMPAROS	**VIGENCIA FINAL HASTA** **(Colocar la fecha del último anexo aprobado)**	**VALOR FINAL ASEGURADO** **(Colocar el valor del último anexo aprobado)**
GARANTÍA	CUMPLIMIENTO	15/04/2022	$ 19.005.000,00
	PAGO ANTICIPADO	15/04/2022	$ 38.010.000,00
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	15/12/2024	$ 9.502.500,00
	CALIDAD DEL SERVICIO	15/06/2022	$ 19.005.000,00
	RCE	15/12/2021	$ 181.705.200,00
		(DD/MM/AÑO)	$ -
		(DD/MM/AÑO)	$ -

BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO	APORTES DEL MINISTERIO	$ 190.050.000,00
	APORTES DE LA ENTIDAD	$ 116.559.200,00
	APORTES ADICIONALES DEL MINISTERIO	$ -
	APORTES ADICIONALES DE LA ENTIDAD	$ -
	APORTES TOTALES DEL CONVENIO	$ 306.609.200,00
	APORTES EJECUTADOS POR LA ENTIAD CON RESPECTO A LOS APORTES DEL MINISTERIO	$ 190.050.000,00
	APORTES EJECUTADOS POR LA ENTIAD CON RESPECTO A SUS PROPIOS APORTES	$ 116.559.200,00
	SUMAS GIRADAS A LA ENTIDAD (Incluya todos los giros efectivamente realizados)	$ 190.050.000,00
	SALDO POR GIRAR A LA ENTIDAD POR PARTE DEL MINISTERIO	$ 0.0
	SALDO A REINTEGRAR	
	SALDO A LIBERAR	
COME		

OTROS ASPECTOS	De existir saldo pendiente por girar de los aportes del Ministerio, de acuerdo con lo mencionado en la presente acta, el giro de este valor será tramitado dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente documento.
	El supervisor certificó, que la entidad cumplió con los compromisos adquiridos en el convenio.
	El supervisor verificó la inversión de los aportes de la entidad, hasta por la suma descrita en el convenio incluyendo las adiciones.
	El supervisor verificó el cumplimiento a los Sistema de Salud, Pensiones y parafiscales si es del caso, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos Reglamentarios.
	La Entidad manifiesta haber realizado los pagos a Salud y Pensiones, haciéndose directamente responsable ante las autoridades, por cualquier inexactitud o diferencia existente.
	La Entidad está de acuerdo con los valores descritos en el ítem Balance Económico del Convenio.

ACUERDOS	**PRIMERO**	Liquidar el convenio referido en la presente acta.
	SEGUNDO	Las partes se declaran a paz y salvo, por todo concepto, respecto del convenio y especialmente en lo referido a las obligaciones o compromisos pactados en el mismo.
	TERCERO	La presente acta será subida a AZ digital y al SECOP.
	CUARTO	Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación.
	QUINTO	EL Grupo de Gestión Financiera y Contable liberará la suma descrita en el acápite, BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO de esta acta.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta el 04 de marzo de 2022

CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ	**MARCELA DEL SOCORRO ASTUDILLO PALOMINO**	**SANDRA PATRICIA SUESCÚN BARRERA**
Secretario General	FUNDACIÓN CARVAJAL	Supervisor

La cultura es de todos · Mincultura	**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS**	Código: F-GCC-009 Versión: 5 Fecha: 13/Nov/2013

MINISTERIO	**JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.169, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, en su condición de Secretario General, nombrado según Decreto N° 628 del 4 de mayo de 2020 y acta de posesión No. 4.942 del 6 de mayo de 2020, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019 y			
ENTIDAD	**FUNDACIÓN CARVAJAL**		**NIT/CC**	890314970-7
	Representante Legal	**MARCELA ASTUDILLO PALOMINO**	CC	31973970

ASPECTOS GENERALES	NÚMERO DE CONVENIO	1459-2020
	TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
	OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y humanos para el servicio de mesa de ayuda y la actualización y soporte de las funcionalidades del aplicativo tecnológico y nuevos desarrollos de la llave del saber que garanticen la efectiva operación y el soporte técnico remoto para las bibliotecas en operación y las nuevas que se incorporen al proceso de implementación de este sistema de información
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de Abril de 2020
	FECHA DE INICIO	5 de Mayo de 2020
	FECHA DE TERMINACION	31 de Diciembre de 2020

	AMPAROS	**VIGENCIA FINAL HASTA** **(Colocar la fecha del último anexo aprobado)**	**VALOR FINAL ASEGURADO** **(Colocar el valor del último anexo aprobado)**
GARANTÍA	CUMPLIMIENTO	1/05/2021	$ 19.005.000,00
	ANTICIPO	1/05/2021	$ 38.010.000,00
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	31/12/2023	$ 15.330.460,00
		(DD/MM/AÑO)	$ -
		(DD/MM/AÑO)	$ -
		(DD/MM/AÑO)	$ -
		(DD/MM/AÑO)	$ -

BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO	APORTES DEL MINISTERIO	$ 190.050.000,00
	APORTES DE LA ENTIDAD	$ 116.559.200,00
	APORTES ADICIONALES DEL MINISTERIO	$ -
	APORTES ADICIONALES DE LA ENTIDAD	$ -
	APORTES TOTALES DEL CONVENIO	$ 306.609.200,00
	APORTES EJECUTADOS POR LA ENTIAD CON RESPECTO A LOS APORTES DEL MINISTERIO	$ 188.149.500,00
	APORTES EJECUTADOS POR LA ENTIAD CON RESPECTO A SUS PROPIOS APORTES	$ 116.559.200,00
	SUMAS GIRADAS A LA ENTIDAD (Incluya todos los giros efectivamente realizados)	$ 188.149.500,00
	SALDO POR GIRAR A LA ENTIDAD POR PARTE DEL MINISTERIO	$ 1.900.500,00
	SALDO A REINTEGRAR	$ -
	SALDO A LIBERAR	
COMENTARIOS		

OTROS ASPECTOS	De existir saldo pendiente por girar de los aportes del Ministerio, de acuerdo con lo mencionado en la presente acta, el giro de este valor será tramitado dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente documento.
	El supervisor certificó, que la entidad cumplió con los compromisos adquiridos en el convenio.
	El supervisor verificó la inversión de los aportes de la entidad, hasta por la suma descrita en el convenio incluyendo las adiciones.
	El supervisor verificó el cumplimiento a los Sistema de Salud, Pensiones y parafiscales si es del caso, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos Reglamentarios.
	La Entidad manifiesta haber realizado los pagos a Salud y Pensiones, haciéndose directamente responsable ante las autoridades, por cualquier inexactitud o diferencia existente.
	La Entidad está de acuerdo con los valores descritos en el ítem Balance Económico del Convenio.

ACUERDOS	**PRIMERO**	Liquidar el convenio referido en la presente acta.
	SEGUNDO	Las partes se declaran a paz y salvo, por todo concepto, respecto del convenio y especialmente en lo referido a las obligaciones o compromisos pactados en el mismo.
	TERCERO	La presente acta será subida a AZ digital y al SECOP.
	CUARTO	Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación.
	QUINTO	EL Grupo de Gestión Financiera y Contable liberará la suma descrita en el acápite, BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO de esta acta.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta el 31-12-2020

JULIÁN DAVID STERLING OLAVE	**MARCELA ASTUDILLO PALOMINO**	**DIANA PATRICIA RESTREPO TORRES**
Secretario General	FUNDACIÓN CARVAJAL	Supervisor

	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Versión: 2
Biblioteca Departamental	No. 231.02.07.02-213-2019	

CONTRATANTE: BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO

NIT: 890.399.039-9

CONTRATISTA: FUNDACION CARVAJAL

NIT.: NIT 890.314.970-7

PLAZO: hasta el 31 de Diciembre de 2019

Entre los suscritos a saber: por una parte MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO, mayor de edad vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.832.336 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su condición de Directora General de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, nombrada mediante Decreto 002 de enero 1° de 2016 y con Acta de posesión N° 2016-0025 de enero 1° de 2016, debidamente facultada, quien actúa en nombre y representación de la Biblioteca Departamental con NIT.: 890.399.039-9, establecimiento público, creado mediante Decreto 1276 de 1953 y quien en lo sucesivo se denominará la BIBLIOTECA por una parte y por la otra MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL CABAL, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía número 31.840.113 de Cali en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CARVAJAL, NIT 890.314.970-7, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominara LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previo las siguientes consideraciones: 1. El artículo 2° de la Constitución Política señala entre otros como fines esenciales del estado, servir a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución 2. Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política 3. Que la Constitución Política en su artículo 209 consagra que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad estableciendo adicionalmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. 4. Que el Artículo 67 de la Constitución Política establece que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a

la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"; 5. Que el artículo 70 de la Constitución Política establece "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. 6. El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (I) la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo. Entidades Estatales de manera excepcional pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, experiencia, reputación y trayectoria, surgiendo como aliados estratégicos interinstitucional e intersectorial, logrando alcanzar mejores condiciones de desarrollo social y económico desde el principio de corresponsabilidad en el que se aúnan esfuerzos y recursos institucionales de origen público y privado en torno a la dinamización de la política pública, permitiendo llevar a cabo acciones conjuntas para el desarrollo de los servicios culturales, bibliotecarios y tecnológico, maximizando el impacto en zonas estratégicas concentradas en actividades de desarrollo social, cultural y comunitario, buscando mejorar la cobertura y calidad de los servicios ofertados. 7.- Lo anterior LA BIBLIOTECA, tiene como misión institucional abrir las puertas al universo de la información, el conocimiento y la producción intelectual además de promover la identidad y diversidad cultural, conservando y difundiendo el patrimonio del Valle del Cauca, contribuyendo a la formación de ciudadanos competentes y participativos, comprometidos con el desarrollo integral de la Región y el País. 8.- Que los principales objetivos institucionales de LA BIBLIOTECA son: Fomentar y consolidar hábitos de lectura y promoción de la producción escrita en la población Vallecaucana; Salvaguardar, difundir y sensibilizar el valor social del patrimonio bibliográfico y documental del Valle del Cauca; Fomentar y consolidar la cobertura y calidad de los servicios bibliotecarios públicos a través de las sinergias interinstitucionales y de la Red de Bibliotecas de la región. 9.- Que LA BIBLIOTECA, tiene como actividad fundamental Contribuir a la apropiación social de la ciencia, la tecnología y las artes, propiciando el intercambio de culturas y saberes; Generar espacios de participación ciudadana que conlleven a un empoderamiento individual y colectivo en los procesos culturales de la región y el país; Promover la acción coordinada del Estado, el sector privado y las organizaciones sociales y comunitarias para la sostenibilidad y fortalecimiento de Bibliotecas Públicas. 10.- Que entre los propósitos de la FUNDACIÓN En la actualidad, la biblioteca departamental Jorge Garcés borrero y algunas bibliotecas adscritas a la red departamental de bibliotecas públicas,

UNO

utilizan una aplicación llamada SIABUC en su versión 9.0 y 4.1 respectivamente que aunque permite la gestión y administración del acervo bibliográfico actual, la versión 4.1 tiene algunas limitaciones en cuanto cantidad de registros ya que utiliza Microsoft Access como base de datos, de igual forma debido a su antigüedad presente algunas incompatibilidades con los sistemas operativos actuales presentando errores en algunos de sus procesos. 11.- Que las versiones de la aplicación están basadas en una estructura cliente servidor, utilizando archivos ejecutables, lo cual dificulta la posibilidad de personalizar la aplicación de acuerdo a las necesidades propias de las bibliotecas que conforman la red; Por otra parte al actualizar el motor de base de datos para recibir los beneficios de seguridad tales como actualizaciones de vulnerabilidades puede y se ha presentado, incompatibilidad con las aplicaciones, a razón que trabajan con componente OBDC para las conexión y sentencias SQL, las conexiones deberían ser a nivel de código para asegurar en caso de actualizar el motor de base de datos total trasparencia para no causar estrés al usuario final. 12.- Que en reuniones del equipo de trabajo de la División Técnica se analizó la herramienta que se adapte a las condiciones de la Red de Bibliotecas Públicas del Valle del Cauca y se ha determinado que sea un software libre el mismo que ha venido trabajando e implementando el Ministerio de Cultura en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas llamado Koha y en el cual se tienen desarrollos del Ministerio de Cultura. 13.- Que igualmente ha sido motivo de estudio la necesidad de que el Software que se implemente en la Red de Bibliotecas públicas del Departamento responda al requerimiento de nuestra herramienta de caracterización de los usuarios, herramienta de la cual es artífice la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, donde fue su creación y adopción llamada "Llave del Saber". 14.- Que como fase inicial del proyecto de mejoramiento del sistema de información de la red departamental de bibliotecas, y teniendo en cuenta la relevancia que la fundación Carvajal como aliado estratégico de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, y su experiencia actual como operador a nivel nacional de la llave del saber, se llevara a cabo la implementación e implantación de la aplicación KOHA que se integrara con la aplicación llave del saber, para la gestión eficiente, confiable y segura del acervo Bibliográfico del valle del cauca, dando cumplimiento a las metas propuestas en el plan de desarrollo departamental. 15.- Que teniendo en cuenta las razones anteriores, la aplicación KOHA, al ser liberado al mercado bajo la característica GNU (General Public License) permite personalizar la gestión bibliotecaria a las necesidades propias de cada biblioteca, debido a su interfaz simple para los bibliotecarios y usuarios; Su estructura basada en la web permite el acceso desde diferentes estaciones de trabajo independientemente del sistema operativo utilizado, eliminando los inconvenientes de incompatibilidades que llegaran a suceder, su herramienta de catálogo en línea OPAC (On-line Public

Acces Catalog) es una herramienta de muchas funciones que permite la interactividad de los usuarios con el acervo bibliográfico, realizando reservas y consultas de material bibliográfico en tiempo real. 16.- Que uno de los servicios más importantes que actualmente presta la entidad, es el préstamo externo de material bibliográfico, con el fin de que los usuarios puedan obtener la información solicitada llevando el material a sus hogares por un término de tiempo definido, presentando el carnet de préstamo externo emitido por la entidad una vez se verifiquen ciertos datos personales, como control para la devolución del libro, siendo este un trámite adicional a realizar por los usuarios. 17.- Que la Implementación del software de gestión bibliográfica KOHA, permitirá la interacción entre la aplicación llave del saber, herramienta estadística implementada por el ministerio de cultura con el fin de proveer estadísticas en tiempo real de la cantidad usuarios, actividades y espacios en los cuales desarrollan las diferentes actividades de promoción de lectura y escritura y acceso al a información, en las bibliotecas a nivel nacional que la utilizan, siendo este uno de los factores con más trascendencia en la toma de la decisión actual. 18.- Que el uso de dos sistemas de identificación para el acceso a los servicios, se convierte en un obstáculo a vencer, con el fin de ofrecer a los usuarios acceso a la información de manera más eficiente, rápida y confiable, evitando trámites innecesarios, ya que la interacción entre las dos herramientas informáticas permitirá prestar todos los servicios con un solo sistema de identificación. (Llave del saber). Adicional a su amplio repertorio de informes e información estadística, permite obtener información clara y confiable acerca del comportamiento, consultas y todo aquello relacionado con el material bibliográfico disponible. 19.- Que la capacidad de manejar múltiples sedes y la centralización el OPAC, permite que se integren las bibliotecas públicas de los municipios del valle logrando unificar todo el acervo bibliográfico del departamento y colocando toda la información a disposición del pueblo vallecaucano. 20.- Que por las razones expuestas anteriormente se requiere de una persona natural o jurídica para aunar esfuerzos en la instalación, implementación, personalización y puesta en marcha de la aplicación KOHA en la biblioteca departamental Jorge Garcés Borrero como coordinadora de la red departamental de Bibliotecas Públicas con el fin de dar cumplimiento a la meta del producto 104020603, que estipula "diseñar e implementar 1 plan de gestión para mejorar el sistema de información bibliotecario de la Red de Bibliotecas del Valle del Cauca, propuesto en el plan de desarrollo departamental "El Valle está en vos". 21.- Que en gracias de discusión a partir de esta exitosa experiencia y ante la necesidad a nivel nacional de tener unos reportes estadísticos que a partir de la caracterización de los usuarios pueda apuntar a la toma de decisiones institucionales tendientes a propender por el fortalecimiento del sistema bibliotecario del País y en este caso nuestra región y

que en esa apuesta por lograr el reporte estadístico nacional a través de la Llave del Saber, el Ministerio de Cultura convino con la Fundación Carvajal como operador en todo el territorio nacional su implementación. 22.- Que la segunda fase de este proyecto se ejecutará en las Bibliotecas Públicas de los municipios de Sevilla, Bugalagrande, Obando, Cartago y Argelia adscritas a la Red Departamental de Bibliotecas Públicas del Valle de Cauca. 23.- Que LA FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro, Es una organización al servicio de la comunidad, abierta a todos. Está organizada y opera exclusivamente para fines caritativos, con propósitos educativos y científicos, defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales, literarios, para el desarrollo del deporte aficionado, de interés público, y para el beneficio de la comunidad en general. Para llevar a cabo estos propósitos la organización entre otras cosas, investigará, analizará y diseminará información con respecto al desarrollo social y económico, buscará modelos para mejorar el ingreso familiar y las condiciones de vida de la personas, impulsará programas de salud, llevará a cabo actividades que apunten hacia la generación de avances científicos, tecnológicos, culturales y educacionales; asistirá en la solución de problemas relacionados con la población vulnerable entre otros... 24.- Que la Fundación, se constituyó el 16 de Enero de 1997 por certificado procedente del Departamento Administrativo jurídico división de asuntos delegados de la nación Gobernación del Valle del Cauca, inscrita en la Cámara de Comercio del 13 de Septiembre de 1977 bajo No. 354 del Libro I, se le reconoció personería jurídica por Resolución No. 03419 del 13 de Septiembre de 1977 del Departamento jurídico división asuntos delegados de la nación Gobernación del Valle a Fundación Carvajal... 25.- Que en cumplimiento de su Objeto social y en concordancia con el estudio de mercado, aunado a las propuesta presentada por la Fundación Carvajal, resulta económico, viable y conveniente para la Biblioteca, realizar un Convenio de Asociación para desarrollar el objeto en este contrato, adicional a la idoneidad de la Fundación. Vista las anteriores consideraciones, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la ejecución construcción y consolidación del catálogo público bibliográfico del Departamento del Valle del Cauca según actividades específicas. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN**: Para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio de Asociación LA FUNDACIÓN se obliga a: **2.1.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: A. Proporcionar la infraestructura tecnológica (Servidor V.P.S.) para el alojamiento del sistema de gestión e información bibliotecaria Llave del saber integrado con Koha en su versión de administración y el OPAC (On-Line public acces catalog) para la consulta del acervo bibliográfico por parte de los bibliotecarios y ciudadanos. B. Garantizar la disponibilidad y acceso a la plataforma minino de un

99.6%. C. Prestar los servicios de soporte técnico y mesa de ayuda con el fin de solucionar los inconvenientes presentados en la normal prestación de los servicios bibliotecarios. D. El servicio de soporte técnico telefónico, se deberá prestar de acuerdo con los horarios en los cuales la entidad (Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero) presta sus servicios la comunidad. E. Realizar mínimo cuatro (4) jornadas de capacitación y resolución de dudas en las instalaciones de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. F. Realizar mínimo una visita de un (1) día a las instalaciones de las bibliotecas públicas municipales en los cuales se encuentra implementado el sistema de información llave del saber-Koha, con el fin de apoyar las actividades de capacitación y resolución de dudas de los bibliotecarios en la operación de la plataforma. G. Realizar el monitoreo, administración y copias de seguridad del sistema y entregar una copia completa a la Biblioteca Departamental. H. Realizar reuniones de seguimiento y monitoreo del proceso, con los procesos que intervienen en las actividades a realizar. Presentar un informe de actividades de las visitas realizadas a las bibliotecas visitadas. **2.2. OBLIGACIONES GENERALES**: A. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. B. Cumplir con las garantías ofertadas a la Biblioteca Departamental. C. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. D. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta. E. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Biblioteca y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. F. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Biblioteca. G. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA**: La BIBLIOTECA, se obliga a: 1. Desarrollar las acciones y actividades de cooperación, coordinación, articulación y gestión necesarias para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, dentro del ámbito de su competencia. 2. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto del presente Convenio. 3. Gestionar recursos y acciones que propendan por la buena ejecución de Proyectos que conlleven a la realización del presente Convenio de Asociación. 4. Ofrecer al personal de LA FUNDACIÓN las condiciones necesarias de logística para la buena ejecución del convenio. 5. Ejercer la debida y oportuna supervisión del presente Convenio. 6.- Realizar oportunamente el pago de los aportes a su cargo. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO:** la duración Del presente Convenio es hasta el

plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2019. **CLÁUSULA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACIÓN declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones contenidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL**: la Supervisión y control del presente convenio estará a cargo de la Directora Técnica de la Biblioteca. Las funciones del Supervisor son: a) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por LA FUNDACIÓN. c) Resolver todas las consultas que le formule LA FUNDACIÓN y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) Comunicar a LA FUNDACIÓN las determinaciones que tome LA BIBLIOTECA, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. f) Proyectar y suscribir el acta de inicio y terminación del convenio. g) es obligación del supervisor del convenio verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de LA FUNDACIÓN para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO.I. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a LA FUNDACIÓN de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a LA FUNDACIÓN que impliquen modificaciones a los términos de este convenio. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del convenio a LA FUNDACIÓN, deberán expedirse o notificarse por escrito. **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACION**: La liquidación del presente Convenio de asociación, se regirá por lo estipulado en el capítulo IV artículo de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO**. Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio de asociación mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO DE ASOCIACION**: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio a persona alguna, natural, o jurídica, salvo la autorización expresa LA BIBLIOTECA. **CLÁUSULA DÉCIMA - VINCULACIÓN LABORAL**: El presente Convenio no genera relación

laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una aporte para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- PERFECCIONAMINETO Y EJECUCION**: El presente Convenio se perfecciona con la firma que quienes intervienen en el mismo y para su ejecución se requiere el acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: -INDEMNIDAD**: LA FUNDACIÓN estará obligada a mantener a la BIBLIOTECA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS**: Por tratarse de un convenio de asociación, donde se suministrara un bien software El contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del 10% del valor total del contrato, otorgada con vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Que cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados de la mala calidad o deficiencias de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes y el valor será como mínimo del 10% del valor del contrato, otorgada con vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA-APORTES AL CONVENIO**: El costo estará dado por el Valor de los Aportes y es necesario para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, están cuantificados en dinero y en especie, asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($33.300.000,oo)**, El cual se verá reflejado en aportes de ambas partes ASI: La Biblioteca Departamental dispondrá de un presupuesto de Veintitrés Millones de pesos Mcte ($23.000.000,oo) y los Aportes de la Fundación son por valor de Díez Millones de pesos Mcte ($10.000.000,oo).

Componentes	Actividades	Total	Aporte Biblioteca Departamental	Aporte Fundación Carvajal
Alojamiento y soporte remoto para el sistema de información de KOHA Catalogo maestro	Proporcionar la infraestructura para el alojamiento del sistema de gestión e información Bibliotecaria Llave del Saber integrado con Koha en su versión de administración y el OPAC para los usuarios con un porcentaje de disponibilidad mínimo de 99.6% para la Biblioteca de Departamental.	$25.000.000	$15.000.000	$10.000.000
	Soporte técnico de la plataforma y de las Funcionalidades de los módulos de Koha para los usuarios de forma remota	$5.000.000	$5.000.000	$0
	Gastos inherentes al convenio	$3.000.000	$3.000.000	$0
	Total del proyecto	$33.000.000	$23.000.000	$10.000.000
			70%	30%

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA FUNDACIÓN deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VEEDURÍA**. Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 1150 de 2007, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MULTAS**. En caso de que LA FUNDACIÓN incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, la BIBLIOTECA podrá imponer al LA FUNDACIÓN, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor dado en los aportes del presente convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: la imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: La BIBLIOTECA podrá declarar la caducidad administrativa del convenio por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de acuerdo

con los procedimientos señalados en la misma normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del convenio. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y se notificará personalmente a LA FUNDACIÓN o a su representante o apoderado conforme al Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO I. Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo PARÁGRAFO II: Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas. En el evento que la Biblioteca considere necesario hacer efectiva esta cláusula penal pecuniaria, se hará a través del Juez competente. **CLÁUSULA VIGESIMA: VIGENCIA**: El presente Convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el vencimiento del término estipulado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS**: a) copia de los documentos que acrediten la representación legal de las partes **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente convenio, se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, y se firma a los (24) días del mes de Mayo de 2019.

MARIA FERNANDA PENILLA Q.
Directora General
Biblioteca Departamental

MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL C.
Representante Legal
Fundación Carvajal

Reviso/ LUZ MARINA LAGAREJO H -Asesor de Dirección

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2022000413 celebrado entre la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI y FUNDACIÓN CARVAJAL

Entre los suscritos, **JACOBO TOVAR CAICEDO**, mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. 16.789.565, en su calidad de Director Administrativo y como tal representante legal de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**, Corporación de carácter privado, sin ánimo de lucro, domiciliada en Cali, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución N°2734 del 3 de octubre de 1957 expedida por el Ministerio de Justicia, y titular del NIT 890.303.208-5, en adelante COMFANDI; y **MÓNICA MARÍA ZAPATA DOMÍNGUEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.528.174 de Jamundí, en calidad de apoderada general de **FUNDACIÓN CARVAJAL**, entidad con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 03419 del 13 de septiembre de 1977 emitida por el Departamento Administrativo Jurídico-División asuntos delegados de la Nación Gobernación del Valle, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 29 de enero de 1997 con el número 354 del Libro I e identificada con NIT 890.314.970-7, y debidamente facultada para suscribir el presente contrato conforme el poder general a ella conferido, mediante Escritura Pública No. 3463 del 27 de diciembre de 2016 de la Notaria Catorce de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 25 de enero de 2017 con el No. 145 del Libro I, quienes conjuntamente de denominarán **LAS PARTES,** convienen modificar el contrato No. **2022000413**, en adelante **EL CONTRATO**, cuyo objeto es que **FUNDACIÓN CARVAJAL**, en adelante **EL CONTRATISTA**, preste a **COMFANDI** los servicios de soporte y alojamiento al sistema de gestión bibliotecaria Llave del Saber integrado con Koha -Consulta en línea (OPAC) que contiene todo el material bibliográfico de la Unidad de Bibliotecas de Comfandi, hosting que incluye: dominio, certificado de seguridad SSL y copias de seguridad de las bases de datos, disponibilidad 7x24 y bolsa de 10 horas mensuales de soporte técnico remoto, y para tal efecto, acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PRORROGAR la vigencia del contrato desde el día primero (01) de enero de 2023 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

SEGUNDA: ADICIONAR al valor del contrato y como pago por el presente otrosí, la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($51.145.248)** IVA incluido, discriminados de la siguiente manera:

Componente	Rubro	Cantidad	Valor unitario	Meses	Total
Servicio de Hosting 2023	Hosting, dominio, copias base de datos, disponibilidad.	1	$ 1.430.000	12	$ 17.160.000
Soporte	Bolsa de soporte técnico (10 horas mensuales)	10	$ 132.000	12	$ 15.840.000
Transversal	Coordinación	1	$ 506.000	12	$ 6.072.000
Subtotal actividades					**$ 39.072.000**
Gastos administrativos					**$ 3.907.200**
Subtotal					**$ 42.979.200**
IVA				19%	$ 8.166.048
Total					**$ 51.145.248**

TERCERA: COMFANDI procederá al pago de la suma estipulada en la cláusula anterior, en doce pagos mensuales, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE ($4.262.104)** IVA incluido. Cada uno de los pagos se realizará en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la radicación de las correspondientes facturas por parte del **CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá adjuntar a cada una de las facturas mensuales un informe con la relación del servicio prestado, entre lo que se incluye los casos reportados durante el mes y sus estados (abierto, cerrado, en espera de información) y un balance de la plataforma web (disponibilidad, incidentes presentados, entre otros).

CUARTA: Durante la vigencia del presente otrosí, **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios conforme los términos y condiciones establecidos en la propuesta por él presentada, de fecha 16 de septiembre de 2022, la cual forma parte integral del otrosí y del contrato.

QUINTA: Las demás cláusulas y condiciones estipuladas en **EL CONTRATO** continuarán vigentes en lo que no se entienda modificado por éste **OTROSÍ**.

SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA. Con la firma electrónica de este otrosí, cada parte acepta que la misma es el equivalente legal de la firma manual (o firma ológrafa) en el otrosí. LAS PARTES aceptan que las estipulaciones contenidas en el presente documento gozan de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, por medio del cual se reconocen los efectos jurídicos de los mensajes de datos. Así mismo, las partes acuerdan el uso de la firma electrónica como mecanismo técnico que permite validar la identidad de los firmantes, verificando tanto la autenticidad como integridad de este documento, con el fin de manifestar su consentimiento sobre el contenido del mismo. Por lo anterior, se entiende que, el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en el presente documento, cumple los requisitos de firma electrónica, conforme al artículo 7° del Decreto 2364 de 2012. Así mismo, LAS PARTES aceptan que no es necesaria una autoridad de certificación u otra verificación de terceros para validar la firma electrónica y que la falta de dicha certificación o verificación de terceros no afectará de ninguna manera la aplicabilidad de la firma electrónica o del presente otrosí.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí, se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES, vía electrónica usando la plataforma Adobe Sign.

El presente **OTROSI** forma parte integral del contrato en mención y consta de dos (2) ejemplares, con destino a cada una de las partes, el cual, después de ser leído, en señal de mutua aceptación y consentimiento completo del texto, se firma por las partes el día 9 de noviembre de 2022

COMFANDI

Jacobo Tovar
Jacobo Tovar (16 nov. 2022 15:59 EST)

JACOBO TOVAR CAICEDO
Director administrativo

EL CONTRATISTA

Mónica Zapata
Mónica Zapata (18 nov. 2022 12:17 EST)

MÓNICA MARÍA ZAPATA DOMÍNGUEZ
Apoderada general

Andrés Jordán
Andrés Jordán (12 nov. 2022 12:48 EST)

Visto bueno Director Gestión Corporativa-Andrés Jordán

Walter Serrano
Walter Serrano (11 nov. 2022 07:47 EST)

Visto bueno Gerente de Tecnología-Walter Serrano Zambrano

Alexander Benítez
Alexander Benítez (10 nov. 2022 16:40 EST)

Visto bueno Jefe de Soluciones de Negocio-Alexander Benítez

Supervisor del contrato: Jefe de Soluciones de Negocio-Alexander Benítez
Solicitante del contrato: Gerencia de Tecnología.
Elaboró: Leidy Johanna Saavedra Castrillón.

OT-2022000413-1-CARVAJAL-PRORROGA Y ADICION

Informe de auditoría final 2022-11-18

Fecha de creación:	2022-11-10
Por:	LEIDY JOHANNA SAAVEDRA CASTRILLON (leidysaavedra@comfandi.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAapn2xTnLBS8Ptibuz9lDEkMLQy5VfRdT

Historial de “OT-2022000413-1-CARVAJAL-PRORROGA Y ADICION”

LEIDY JOHANNA SAAVEDRA CASTRILLON (leidysaavedra@comfandi.com.co) ha creado el documento.
2022-11-10 - 21:23:43 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Alexander Benítez (alexanderbenitez@comfandi.com.co) para su firma.
2022-11-10 - 21:24:45 GMT

Alexander Benítez (alexanderbenitez@comfandi.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2022-11-10 - 21:38:40 GMT

Alexander Benítez (alexanderbenitez@comfandi.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-11-10 - 21:40:18 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Walter Serrano (walterserrano@comfandi.com.co) para su firma.
2022-11-10 - 21:40:19 GMT

Walter Serrano (walterserrano@comfandi.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2022-11-10 - 21:41:58 GMT

Walter Serrano (walterserrano@comfandi.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-11-11 - 12:47:23 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Andrés Jordán (andresjordan@comfandi.com.co) para su firma.
2022-11-11 - 12:47:25 GMT

Andrés Jordán (andresjordan@comfandi.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2022-11-12 - 17:47:35 GMT

Andrés Jordán (andresjordan@comfandi.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2022-11-12 - 17:48:21 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Jacobo Tovar (direccionadministrativa@comfandi.com.co) para su firma.

2022-11-12 - 17:48:22 GMT

Jacobo Tovar (direccionadministrativa@comfandi.com.co) ha visualizado el correo electrónico.

2022-11-16 - 20:47:41 GMT

Jacobo Tovar (direccionadministrativa@comfandi.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2022-11-16 - 20:59:48 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Mónica Zapata (monica.zapata@fundacioncarvajal.org.co) para su firma.

2022-11-16 - 20:59:49 GMT

Mónica Zapata (monica.zapata@fundacioncarvajal.org.co) ha visualizado el correo electrónico.

2022-11-17 - 20:23:55 GMT

Mónica Zapata (monica.zapata@fundacioncarvajal.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2022-11-18 - 17:17:43 GMT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.

2022-11-18 - 17:17:43 GMT

DocuSign Envelope ID: 832EC59A-69C5-46DF-BEBA-4FA179DD4B1E

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO: 2022000413

CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI

CONTRATISTA: FUNDACIÓN CARVAJAL
NIT. 890.314.970-7

VALOR: $ 29.304.000 más IVA.

OBJETO: Prestación de servicios.

Entre los suscritos, **ALEJANDRA JARAMILLO GONZÁLEZ**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.783.599, en su calidad de Representante Legal Suplente y como tal representante legal de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**, Corporación de carácter privado, sin ánimo de lucro, domiciliada en Cali, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución N° 2734 del 3 de octubre de 1957 expedida por el Ministerio de Justicia, y titular del NIT 890.303.208-5, en adelante **COMFANDI**; y **MÓNICA MARÍA ZAPATA DOMÍNGUEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.528.174 de Jamundí, en calidad de apoderada general de **FUNDACIÓN CARVAJAL**, entidad con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 03419 del 13 de septiembre de 1977 emitida por el Departamento Administrativo Jurídico-División asuntos delegados de la Nación Gobernación del Valle, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 29 de enero de 1997 con el número 354 del Libro I e identificada con NIT 890.314.970-7, y debidamente facultada para suscribir el presente contrato conforme el poder general a ella conferido por la señora María del Rosario Carvajal Cabal, con C.C. 31.840.113 de Cali, actuando en calidad de presidenta ejecutiva y representante legal de la **FUNDACIÓN CARVAJAL**, mediante Escritura Pública No. 3463 del 27 de diciembre de 2016 de la Notaria Catorce de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 25 de enero de 2017 con el No. 145 del Libro I, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual, en lo general, se regirá por las normas vigentes aplicables, y lo especial, por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Por medio del presente documento **EL CONTRATISTA** utilizando sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía directiva, administrativa y técnica, se obliga a prestar a favor de **COMFANDI**, los siguientes servicios:

-Soporte y alojamiento al sistema de gestión bibliotecaria Llave del Saber integrado con Koha -Consulta en línea (OPAC) que contiene todo el material bibliográfico de la Unidad de Bibliotecas de Comfandi.

-Hosting que incluye: dominio, certificado de seguridad SSL y copias de seguridad de las bases de datos, disponibilidad 7x24.

-Bolsa de 10 horas mensuales de soporte técnico remoto.

El alcance de las actividades, módulos y demás términos y condiciones bajo los cuales **EL CONTRATISTA** prestará los servicios contratados, se encuentran establecidos en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** a **COMFANDI**, de fecha 25 de febrero de 2022, identificada con código FORA001 y denominada “PROYECTO: servicio de soporte y alojamiento Llave del Saber Koha.”, la cual hace parte integral del presente contrato.

Dicha actividad será desarrollada por **EL CONTRATISTA** de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la materia y los principios éticos, todo lo cual deberá efectuar de buena fe, en consideración al artículo 1603 del Código Civil; por ende, se obliga no sólo a lo que en el contrato se expresa, sino a todas las cosas que emanan de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a ella.

PARÁGRAFO PRIMERO: POBLACIÓN QUE TENDRÁ ACCESO A LA PLATAFORMA LLAVE DEL SABER Y KOHA.

- Comunidad que accede a los servicios bibliotecarios y culturales prestados desde la Unidad de Bibliotecas de Comfandi.
- Personal bibliotecario y administrativo de la Unidad de Bibliotecas de Comfandi.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO-ANS. En ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** garantizará los siguientes ANS:

DocuSign Envelope ID: 832EC59A-69C5-46DF-BEBA-4FA179DD4B1E

Servicios mesa de ayuda

SERVICIO	DESCRIPCION
Plataforma Gestión y Operación	El sistema de Gestión incluye: 1. Plataforma Help Desk OTRS (Open Technology Real Services). 2. Módulo VoIP (Asterisk), integrado al centro único de contacto Biblioteca Nacional 3. Suministro de Agentes para la atención remota orientada a la solución de inquietudes de bibliotecarios del sistema de información Llave Del Saber. 4. Procesos de Formación Remota Programados de acuerdo con las directrices de la Biblioteca Nacional con la estrategia de tutores. 5. Alojamiento de cuatro servidores que incluye licenciamiento de SQL SERVER 2012 estándar y Sistemas Operativos Windows server, Estos son (Producción, Pruebas, Desarrollo y Frontend en SO Linux) 6. Sistema de control de versiones(SVN) en servidor de desarrollo y sincronización a Pruebas y Producción

Modelo de Atención

Está basado en un único punto de contacto en el cual el usuario envía un correo electrónico a soporte@llavedelsaber.com y el sistema de mesa de ayuda automáticamente crea el incidente, de acuerdo con el procedimiento de la organización.

Tiempos de Respuesta

Es el tiempo que tarda un analista de mesa de ayuda (primer nivel) en atender y registrar las solicitudes de soporte o requerimientos registrados por el usuario a través del envío del correo electrónico a la plataforma o por vía telefónica establecido para:

Prioridad Establecida en la Base Urgencia - Impacto	Tiempo de Atención
Alta	Herramienta mesa de ayuda: 45 minutos Telefónico: 1 Minuto
Media	
Baja	

SEGUNDA: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 1 de abril de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. COMFANDI pagará a **EL CONTRATISTA** como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($34.871.760)** IVA incluido, discriminados de la siguiente manera:

Componente	Rubro	Cantidad	Valor unitario	Meses	Total
Servicio de Hosting 2022	Hosting, dominio, copias base de datos, disponibilidad.	1	$ 1.300.000	9	$ 11.700.000
Soporte	Bolsa de soporte técnico (10 horas mensuales)	10	$ 120.000	9	$ 10.800.000
Transversal	Coordinación	1	$ 460.000	9	$ 4.140.000
Subtotal actividades					**$ 26.640.000**
Gastos administrativos					**$ 2.664.000**
Subtotal					**$ 29.304.000**
IVA				19%	$ 5.567.760
Total					**$ 34.871.760**

CUARTA: FORMA DE PAGO. COMFANDI pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la cláusula tercera en nueve pagos mensuales, cada uno de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($3.874.640)** más IVA.

Cada uno de los pagos mensuales se realizarán en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la radicación de las correspondientes facturas por parte del **CONTRATISTA** debidamente aprobadas por la Gerencia de Tecnología de **COMFANDI** o quien ésta delegue. **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar a cada una de las facturas mensuales un informe con la relación de los casos reportados durante el mes y sus estados (abierto, cerrado, en espera de información).

Los pagos estarán condicionados a que **EL CONTRATISTA** acredite que se encuentra al día en los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (EPS, Fondo de pensiones y ARL) del personal vinculado a los servicios contratados. La Gerencia de Tecnología de **COMFANDI** o quien ésta delegue verificará el pago de los aportes a seguridad social por parte de **EL CONTRATISTA.**

DocuSign Envelope ID: 832EC59A-69C5-46DF-BEBA-4FA179DD4B1E

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir de manera completa y oportuna con la ejecución de los servicios materia del presente contrato, observando diligencia y cuidado.
2. Cumplir con los ANS establecidos en el parágrafo segundo de la cláusula primera del contrato.
3. Cumplir con el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales respecto de las bases de datos entregadas por **COMFANDI,** suscrito el día 9 de noviembre de 2021 y que forma parte integral del presente contrato.
4. Proceder con los más altos estándares éticos, guardando estricta reserva, prudencia y confidencialidad respecto de la información que conozca con ocasión del servicio.
5. Cumplir con la ejecución de los servicios materia del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos conjuntamente por las partes, de acuerdo a los requerimientos de los contenidos programáticos y/o la propuesta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**.
6. Atender las recomendaciones o sugerencias formuladas por **COMFANDI** que conduzcan al mejoramiento de la prestación del servicio objeto de este contrato.
7. Garantizar el buen funcionamiento de las plataformas Llave del Saber y Koha y dar soporte técnico oportuno a las dificultades que se presenten con las mismas, dentro de los ANS establecidos en el parágrafo segundo de la cláusula primera del contrato.
8. Realizar los trámites y acciones necesarias ante el proveedor de hosting en caso de presentarse fallas o indisponibilidad, dentro de los ANS establecidos en el parágrafo segundo de la cláusula primera del contrato.
9. Manejar cuidadosamente y bajo estricta confidencialidad toda la información de **COMFANDI** que conozca o llegue a conocer, por cualquier medio, en virtud, o con ocasión del presente contrato.
10. Brindar oportunamente la información que requiera **COMFANDI**, o la necesaria para el cumplimiento del contrato.
11. Aceptar las recomendaciones que se efectúen por parte de **COMFANDI**, para lograr cumplir el presente contrato.
12. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social, en su calidad de empleador y respecto del personal que designe para la ejecución del objeto del contrato.
13. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
14. Suministrar oportunamente, a quien corresponda, la información tendiente a lograr el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002, sobre conflictos de interés.
15. Garantizar que en la ejecución del contrato no se vulnerarán derechos humanos, especialmente los relacionados con contratación infantil y trabajo forzoso.
16. EL CONTRATISTA se compromete especialmente a partir de la fecha del contrato a dar cumplimiento a todas las normas de carácter legal de cualquier orden que tiendan a la protección del medio ambiente y la ecología en razón a la actividad que realice en virtud del presente contrato.
17. Garantizar que en la ejecución del contrato se dará cumplimiento a los lineamientos y herramientas de Comfandi en materia de ética y anticorrupción, los cuales declara conocer, y se compromete con su cumplimiento y con la denuncia de acciones que evidencien lo contrario a ellas a través de los canales de denuncia puestos a su disposición por Comfandi. "Ver Código de Buen Gobierno Corporativo y Ética Empresarial en el link https://www.comfandi.com.co/sites/default/files/2021-02/codigo_buen_etica_corporativa.pdf
18. Cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia ambiental, social y económica durante la ejecución del objeto del contrato.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato, las establecidas en otras cláusulas del mismo, y las que le imponga la normatividad aplicable.

SEXTA. OBLIGACIONES DE COMFANDI. COMFANDI asume las siguientes obligaciones:

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor de los servicios prestados, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
2. Facilitar oportunamente el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato.
3. Ejercer el control y vigilancia del contrato, por sí mismo o por medio de un tercero que designe para ello.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato, las establecidas en otras cláusulas del mismo, y las que le imponga la normatividad aplicable.
SÉPTIMA: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL. Este contrato es de prestación de servicios, en la ejecución del mismo **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía profesional, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y prestando los servicios con su propios medios, equipos y elementos, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos, siendo de su cargo la afiliación y pago de las cotizaciones por todos los riesgos de la seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) afiliación, elaboración y cumplimiento de los planes y programas de la seguridad social aplicables, debido a que **EL CONTRATISTA** no actúa ni como trabajador, ni como intermediario de **COMFANDI** a quien libera de toda responsabilidad. Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **COMFANDI** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por estos conceptos.

OCTAVA: JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO.- Constituyen formas de terminación del presente

DocuSign Envelope ID: 832EC59A-69C5-46DF-BEBA-4FA179DD4B1E

contrato las siguientes: **A)** Mutuo acuerdo entre las partes. El cual se concretará en un documento escrito en el que manifiesten su voluntad de terminar el presente contrato de esta manera. **B)** Por vencimiento del plazo. **C)** Incumplimiento de las obligaciones acordadas por cualquiera de las partes. El incumplimiento de cualquiera de las partes y de cualquiera de sus obligaciones, dará lugar a que la parte cumplida o que se hubiere allanado a cumplir, requiera por escrito a la otra parte indicándole de manera precisa el incumplimiento e invitándola a cumplir con lo debido, y si transcurrido un término de máximo treinta (30) días corrientes desde la fecha de entrega de dicha comunicación no cesare el incumplimiento, la parte cumplida tendrá la facultad de darlo por terminado en forma unilateral y hacer efectiva la cláusula penal establecida en el contrato, las pólizas y demás apremios del contrato. **D)** Cuando alguna de las partes intervinientes incumpla con las obligaciones de confidencialidad y de protección de la información establecidas en el contrato. **E)** Cuando haya un cambio material en la propiedad o el control de alguna de las partes que afecte la relación entre ellas. **F)** Cuando **EL CONTRATISTA** llegare a estar: 1) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades sin que se limite a estas. 2) vinculada en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo; 3) haya sido condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; 4) o haya sido vinculado por parte de las autoridades a cualquier tipo de investigación ligada a los delitos antes mencionados que razonablemente puedan generar un riesgo reputacional a la parte cumplida. **G)** Por violación de cualquier ley, regla o regulación aplicable que afecte definitivamente la continuidad del servicio contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El retardo o silencio por parte de **COMFANDI** en ejercer sus derechos y acciones derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA** no podrá interpretarse en momento alguno como renuncia de los mismos ni tampoco como una aceptación, perdón o condonación de dicho incumplimiento y no se entenderán como una modificación a los términos del contrato o una renuncia de **COMFANDI** a exigir la indemnización de perjuicios correspondientes o el futuro cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada con justa causa se procederá a liquidar el presente contrato. **COMFANDI** estará únicamente obligada a pagar a **EL CONTRATISTA** los trabajos ejecutados hasta ese momento.

PARÁGRAFO TERCERO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indiquen las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato ni se varíe el valor del mismo. Esta suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por ninguna de **LAS PARTES**.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. COMFANDI podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso a **EL CONTRATISTA** con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación y por dicha terminación **EL CONTRATISTA** desde ahora renuncian a toda reclamación por ese motivo. En tal evento, se liquidará y pagará al **CONTRATISTA** solo lo ejecutado hasta la fecha de terminación del contrato.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en estricta reserva y a dar el trato de confidencial a toda la información de propiedad de **COMFANDI** y de sus empresas clientes, y deberá respetar con arreglo a la ley los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales de autor de **COMFANDI** y de terceros. Toda información no pública relacionada con **COMFANDI** que sea entregada por ésta a **EL CONTRATISTA** durante la vigencia de este contrato, será usada solamente para desarrollar los servicios especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial incluyendo pero sin limitarse a estos, los documentos, correspondencia, contratos, modelos, datos, informes financieros, informes de asesores externos o de autoridades, información sobre empresas afiliadas a **COMFANDI** e información sobre negocios y proveedores de **COMFANDI**, recibidos o conocidos por **EL CONTRATISTA** mediante manifestaciones verbales, películas, fotografías, láminas, planos, y cualquier otro instrumento, documento, dato, elemento o cualquier información independientemente del medio en que esté plasmada.

El mal manejo así como el descuido leve y el indebido o inadecuado manejo de la información confidencial que **COMFANDI** le suministre a **EL CONTRATISTA**, como también la violación de las obligaciones relacionadas con la confidencialidad establecidos en esta cláusula, acarrearán para **EL CONTRATISTA** la responsabilidad de asumir la totalidad de los daños y perjuicios derivados de su violación, obligándose además a pagar los costos y gastos en que pueda incurrir **COMFANDI** en la reclamación de sus derechos.

Esta cláusula de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de cinco (5) años más, después de la terminación del contrato por cualquier causa.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato

DocuSign Envelope ID: 832EC59A-69C5-46DF-BEBA-4FA179DD4B1E

por parte de **EL CONTRATISTA**, lo convertirá en deudor de **COMFANDI** de una pena como estimación anticipada pero no definitiva del incumplimiento del contrato y de los perjuicios ocasionados equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, la cual será exigible ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo para constitución en mora y no impedirá hacer efectivo el cumplimiento del contrato, ni la indemnización total de los perjuicios ocasionados. Para hacer efectiva la presente cláusula penal, bastará la simple declaración de **COMFANDI** a **EL CONTRATISTA** del incumplimiento de éste. **EL CONTRATISTA** reconoce el mérito ejecutivo de esta cláusula penal y por lo tanto, ésta se podrá hacer efectiva a través de un proceso ejecutivo.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato en todo o en parte, o hacerse sustituir por terceros en ejercicio o cumplimiento de las obligaciones que por él mismo contrae, sin el previo y expreso consentimiento de **COMFANDI**.

DÉCIMA TERCERA: REFORMAS. Toda modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES ANTERIORES. LAS PARTES manifiestan que únicamente reconocerán validez a las estipulaciones consignadas en este documento, el cual refleja de manera total su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier otro acuerdo o convenio verbal o escrito celebrado entre **LAS PARTES** con anterioridad.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable por culpa leve por la acción u omisión que desencadene un incumplimiento de las obligaciones originadas en la ejecución de este contrato por los daños o perjuicios que se ocasionen a causa del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Durante la ejecución y aún después de ejecutado el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** estará obligado a mantener libre a **COMFANDI** de perjuicios por cualquier daño que ésta pueda sufrir, incluyendo el pago de honorarios de abogado o cualquier gasto, en caso de cualquier proceso judicial o extrajudicial independientemente de donde provenga, ya sea de empleados, asociados, agentes, proveedores o representantes de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Cualquier diferencia, controversia o discrepancia que llegare a presentarse entre las partes con motivo de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, será sometida al siguiente procedimiento: **1.** En primer término, se intentará el Arreglo Directo entre las partes, para lo cual, cada una de ellas procederá a designar un representante o delegado que intentará, junto con su par, llegar a un arreglo amigable, en un término que no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la controversia. Este término podrá prorrogarse por un plazo igual, por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** De persistir la controversia, su resolución será sometida a una Audiencia de Conciliación extrajudicial en derecho, en la que actuará como Conciliador alguno de los Abogados inscritos en las listas que para el efecto lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. **3.** Si agotados los anteriores mecanismos no se ha logrado un acuerdo entre las partes, la controversia será resuelta por la Jurisdicción Ordinaria.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES. LAS PARTES de común acuerdo, establecen que forma parte integrante del presente contrato la estipulación contenida en el artículo 23 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, sobre Manejo de Conflictos de Interés, norma que manifiestan conocer y por tanto se obligan a suministrar oportunamente, a quien corresponda, la información tendiente a lograr el cumplimiento de lo estipulado en la disposición citada. Asimismo, las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de Inhabilidad, Incompatibilidad y Responsabilidad determinadas en el Decreto 2463 de 1981.

DÉCIMA OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: La toma de datos personales que se haga de los representantes legales, contactos empresariales, trabajadores y/o contratistas en este contrato, su posterior tratamiento y uso, tendrá como principal fin identificar y validar el cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. En cumplimiento de las disposiciones legales (Ley 1581/12 y decretos reglamentarios), **COMFANDI**, le informa que es la entidad responsable del tratamiento de sus datos personales relativos a su profesión u oficio, los mismos de acuerdo a las normas citadas con anterioridad son considerados datos de tipo público, razón por la cual, no es necesario que se otorgue autorización expresa para el tratamiento de los mismos, sin embargo, usted como titular de información personal podrá en cualquier momento ejercer su derecho fundamental de habeas data conforme la normatividad vigente en esta materia. **COMFANDI** informa que la política de tratamiento de datos personales se encuentra disponible para ser consultada en www.comfandi.com.co/legal y que, con respecto a sus datos, el titular podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión y prueba de autorización ante **COMFANDI**, mediante los canales habilitados como: Contacto electrónico www.comfandi.com.co/datos-personales; envío de una comunicación escrita dirigida a nuestro Oficial de Protección de Datos Personales a la Carrera 23 No. 26B - 46, primer piso, Sede Administrativa **COMFANDI** El Prado, Cali, Colombia; y al correo electrónico protecciondatos@comfandi.com.co, indicando en el asunto: “Consulta o Reclamo Ley Estatutaria 1581 de 2012”.

DÉCIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT. - **EL CONTRATISTA** certifica a **EL CONTRATANTE** que sus recursos no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

DocuSign Envelope ID: 832EC59A-69C5-46DF-BEBA-4FA179DD4B1E

EL CONTRATISTA se obliga a realizar sus mejores esfuerzos encaminados a conocer y en consecuencia asegurar a **EL CONTRATANTE** que todos sus socios o accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, ni provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus asociados, socios, accionistas, junta directiva y trabajadores, llegaren a ser: **(I)** vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, en especial los descritos en el Código Penal en los artículo 323 y 345 o los que en el futuro, señale ley posterior modificatoria o; **(II)** Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o; **(III)** Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o **IV)** llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **ELCONTRATISTA**.

De la misma forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para la ejecución del objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.

EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a **EL CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Cuando con motivo de este contrato se requieran notificaciones o comunicaciones entre **LAS PARTES**, éstas podrán realizarlas por cualquiera de los medios idóneos que permitan conservar la integridad de la información y sean confiables para **LAS PARTES**, tales como: mensaje de datos, correo certificado, mensajería con constancia de recibo, o telefax. Cualquier cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte. Las notificaciones y comunicaciones serán recibidas por **LAS PARTES** en las siguientes direcciones:

COMFANDI		**EL CONTRATISTA**	
Dirección:	Carrera 23 No. 26B-46, Cali.	Dirección:	KR 28 F # 72 L – 79, Cali. monica.zapata@fundacioncarvajal.org.co
Teléfono:	3340000	Teléfono:	5542949-3218019099-3216440122

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO. Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE SALVAGUARDA. Todas las cláusulas o extremos del presente contrato deben ser interpretadas de forma independiente y autónoma, no viéndose afectadas el resto de estipulaciones en caso de que una de ellas haya sido declarada nula por sentencia judicial firme. Las partes contratantes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos correspondientes a los fines perseguidos por las partes en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE POLITICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD INFORMATICA – EL CONTRATISTA declara conocer y se compromete a respetar lineamientos de uso y custodia de la información de propiedad de COMFANDI **(TI-IT-0005)** y la política seguridad de la información **(TI-FT-0019)**

VIGÉSIMA CUARTA: AUTORIZACION HACKING ETICO. EL CONTRATISTA declara que permitirá a **COMFANDI** la ejecución de Ethical Hacking por lo menos una vez al año y se compromete a dar soluciones a todas las vulnerabilidades detectadas en el menor tiempo posible empezando por las de nivel críticas y altas sin que esto ocasione costos adicionales para **COMFANDI.**

PARAGRAFO PRIMERO: El cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula es exigido únicamente en la prestación de Servicio bajo la modalidad IaaS (Infraestructura como servicio), PaaS (Plataforma como servicio), DaaS (Escritorio como servicio) y SaaS (Software como servicio).

DocuSign Envelope ID: 832EC59A-69C5-46DF-BEBA-4FA179DD4B1E

VIGÉSIMA QUINTA: DERECHOS DE AUTOR. EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados respecto de la plataforma Llave del Saber, sobre la cual, **EL CONTRATISTA** ostente los derechos patrimoniales según el Certificado de Registro de Soporte Logístico expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, documento el cual forma parte integral del presente contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** garantizará que durante la vigencia del contrato seguirá teniendo dichos derechos patrimoniales y en caso de cederlos o de presentarse cualquier evento que los afecte o limite, informará a **COMFANDI** y mantendrá indemne a **COMFANDI** por cualquier violación a derechos de autor o uso no autorizado de dicho software y responderá por las eventuales reclamaciones que se pueden a llegar a presentar por ello.

VIGÉSIMA SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA. Con la firma electrónica de este contrato a través de la plataforma DocuSign, cada parte acepta que la misma es el equivalente legal de la firma manual (o firma ológrafa) en el contrato. **LAS PARTES** aceptan que las estipulaciones contenidas en el presente documento gozan de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, por medio del cual se reconocen los efectos jurídicos de los mensajes de datos. Así mismo, las partes acuerdan el uso de la firma electrónica como mecanismo técnico que permite validar la identidad de los firmantes, verificando tanto la autenticidad como integridad de este documento, con el fin de manifestar su consentimiento sobre el contenido del mismo. Por lo anterior, se entiende que, el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en el presente documento, cumple los requisitos de firma electrónica, conforme al artículo 7° del Decreto 2364 de 2012. Así mismo, **LAS PARTES** aceptan que no es necesaria una autoridad de certificación u otra verificación de terceros para validar la firma electrónica y que la falta de dicha certificación o verificación de terceros no afectará de ninguna manera la aplicabilidad de la firma electrónica o del presente contrato.

PARÁGRAFO: Las partes reconocen la validez del presente contrato, desde el día 1 de abril de 2022, así su firma electrónica se dé en forma posterior.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, en dos ejemplares de un mismo valor y tenor, el día 1 de abril de 2022.

EL CONTRATANTE

DocuSigned by:
Alejandra Jaramillo
36008A7566FB429...
ALEJANDRA JARAMILLO GONZALEZ
Representante Legal

EL CONTRATISTA

DocuSigned by:
MÓNICA MARÍA ZAPATA DOMÍNGUEZ
B3A6D4B9DDE648E...
MÓNICA MARÍA ZAPATA DOMÍNGUEZ
Apoderada General

DocuSigned by:
Walter Serrano
64AC63B552D24EC...
Visto bueno Gerente de Tecnología-Walter Serrano Zambrano

DocuSigned by:
Alexander Benitez
32746CFD03DC493...
Visto bueno Jefe de Soluciones de Negocio-Alexander Benítez

Supervisor del contrato: Jefe de Soluciones de Negocio-Alexander Benítez
Solicitante del contrato: Gerencia de Tecnología.
Elaboró: Leidy Johanna Saavedra Castrillón.

DocuSign Envelope ID: 06D79558-0D42-4FB3-B1F2-BD669D7814F9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N°: 2021003264

CONTRATANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI.
NIT. 890.303.208-5

CONTRATISTA: FUNDACION CARVAJAL
NIT. 890314970-7

OBJETO: Prestación de servicios.

VALOR: $ 59.996.992 IVA incluido.

Entre los suscritos **ALEJANDRA JARAMILLO GONZÁLEZ**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.783.599, en su calidad de Directora Administrativa Suplente y como tal Representante Legal de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**, Corporación de carácter privado, sin ánimo de lucro, domiciliada en Cali, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 2734 del tres (3) de octubre de 1957 expedida por el Ministerio de Justicia, y titular del NIT 890.303.208-5, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, que se aporta en este acto, en adelante **COMFANDI**, que en el presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra **MONICA MARÍA ZAPATA DOMINGUEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.528.174, obrando en calidad de apoderada general de **LA FUNDACION CARVAJAL** con NIT. 890314970-7, de conformidad con poder debidamente conferido por Escritura Pública No. 3463 del 27 de diciembre de 2016 Notaria Catorce de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 25 de enero de 2017 con el No. 145 del Libro I, tal como consta en el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que en el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA en forma independiente y con plena autonomía directiva, administrativa y técnica, se obliga a prestar a favor de **COMFANDI**, sus servicios de implementación del sistema de gestión bibliotecaria Koha – Llave del Saber en la Unidad de Bibliotecas de propiedad de **COMFANDI**.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. – El alcance del presente contrato, se establece en el documento denominado "***PROYECTO:*** *Implementación de Koha en la Unidad de Bibliotecas de Comfandi*" de fecha veintisiete (27) de octubre de 2021 presentado por EL CONTRATISTA a COMFANDI, el cual hace parte integrante del presente contrato, en concordancia con el documento en mención, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Capacitación: encuentros de formación a personal administrativo de procesamiento técnico y bibliotecarios.
2. Migración de base de datos de Siabuc a Koha:
   a. Migración de 203.000 ítems (registros bibliográficos y ejemplares).
   b. Parametrización del sistema de gestión bibliotecaria Koha.

3. Servicio de Hosting, dominio, copias base de datos, y disponibilidad de la plataforma.
4. Acompañamiento en la implementación (soporte funcional y técnico).

DocuSign Envelope ID: 06D79558-0D42-4FB3-B1F2-BD669D7814F9

5. Un mes de soporte y servicio de hosting como garantía (sin ningún costo) después de firmada el acta de cierre del proyecto de implementación.

En desarrollo de lo anterior, **EL CONTRATISTA** realizará los siguientes entregables:

1. Catálogo público de acceso en línea funcionando (OPAC).
2. Llave del saber en toda la Unidad de Bibliotecas de Comfandi.
3. 100% de las funcionalidades de Koha activas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En general, **EL CONTRATISTA** estará obligado a realizar todas las actividades necesarias y complementarias para el cumplimiento del objeto de **EL CONTRATO**, de acuerdo, en primer lugar, con las cláusulas del presente contrato que prevalecen sobre cualquier otro documento que haga parte del contrato, en segundo lugar, por el documento denominado "***PROYECTO:*** *Implementación de Koha en la Unidad de Bibliotecas de Comfandi*" de fecha veintisiete (27) de octubre de 2021, presentado por EL CONTRATISTA a COMFANDI, documento que para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las actividades serán desarrolladas por **EL CONTRATISTA** de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la materia, lo cual, deberá efectuar de buena fe, en consideración al artículo 1603 del Código Civil; por ende, se obliga no sólo a lo que en el contrato se expresa, sino a todas las cosas que emanan de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a él.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO. – La duración del presente contrato será a partir del veinte (20) de diciembre de 2021 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2022.

TERCERA: VALOR DE LOS SERVICIOS. - **COMFANDI** pagará a **EL CONTRATISTA** como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, un valor de **cincuenta millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos cuarenta PESOS MCTE. ($50.417.640)** más IVA, discriminados como se muestra en la siguiente tabla:

Componente	Ítem	Rubro	Cantidad	Valor unitario	Meses	Total
Capacitación	Capacitación	Encuentros de formación	1	$ 3.000.000	1	$ 3.000.000
	Transversal	Coordinación	1	$ 1.000.000	2	$ 2.000.000
Alojamiento en nube y soporte remoto	Migración	Migración de Siabuc a Koha	Global	$ 33.000.000	1	$ 33.000.000
	Servicio de Hosting	Hosting, dominio, copias base de datos, disponibilidad.	1	$ 1.200.000	2	$ 2.400.000
	Soporte remoto	Profesional	1	$ 3.200.000	2	$ 6.400.000
Subtotal						**$ 46.800.000**
Gastos administrativos						**$ 3.617.640**
Subtotal						**$ 50.417.640**
IVA					**19%**	$ 9.579.352
Total						**$ 59.996.992**

CUARTA: FORMA DE PAGO. - COMFANDI pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la cláusula tercera de este contrato, de la siguiente manera:

1. Anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. ($15.125.292)** más IVA, que se causaran a la firma del presente contrato.
2. Una cuota del treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($17.646.174)** más IVA , que se causaran con la firma del acta de entrega de la migración de la base de datos de SIABUC a Koha.
3. Una última cuota correspondiente treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($17.646.174)** más IVA, que serán causados a la firma del acta de cierre del proyecto de implementación del sistema de gestión

DocuSign Envelope ID: 06D79558-0D42-4FB3-B1F2-BD669D7814F9

bibliotecaria Koha – Llave del Saber, con el alcance establecido por las partes en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se efectuará previa presentación de la factura por parte de **EL CONTRATISTA** debidamente aprobada por parte de la Gerencia de Educación y Cultura, quien tendrá a su cargo el control del cumplimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: COMFANDI procederá al pago de las facturas presentada por EL CONTRATISTA aprobada por parte de la Gerencia de Educación y Cultura después de transcurridos treinta (30) días calendario desde la fecha de su recibo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán condicionados a que **EL CONTRATISTA** acredite que se encuentra al día en los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (EPS, Fondo de pensiones y ARL) del personal vinculado a los servicios contratados.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

1. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente contrato y en el documento denominado "***PROYECTO:*** *Implementación de Koha en la Unidad de Bibliotecas de Comfandi*" de fecha veintisiete (27) de octubre de 2021, presentado por el CONTRATISTA a COMFANDI, el cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Cumplir de manera completa y oportuna con la ejecución de los servicios materia del presente contrato, observando diligencia, cuidado y pericia.
3. Proceder con los estándares éticos, guardando estricta reserva, prudencia y confidencialidad respecto de la información que conozca con ocasión del servicio.
4. Atender las recomendaciones o sugerencias formuladas por **COMFANDI** que conduzcan al mejoramiento de la prestación del servicio objeto de este contrato.
5. Cumplir con sus obligaciones de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social (salud, ARL y pensiones), en su calidad de contratista independiente.
6. Presentar los informes que **COMFANDI** le requiera en desarrollo del presente contrato, incluidos los exigidos por las autoridades competentes cuando sea el caso.
7. Acoger las mejores prácticas existentes para la prestación del servicio objeto de este contrato.
8. Garantizar una adecuada presentación personal durante la prestación de los servicios objeto de este contrato.
9. Suministrar oportunamente, a quien corresponda, la información tendiente a lograr el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002, sobre conflictos de interés.
10. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a partir de la fecha del contrato a dar cumplimiento a todas las normas de carácter legal de cualquier orden que tiendan a la protección del medio ambiente y la ecología en razón a la actividad que realice en virtud del presente contrato.
11. Garantizar que en la ejecución del contrato se dará cumplimiento a los lineamientos y herramientas de **COMFANDI** en materia de ética y anticorrupción, los cuales declara conocer, y se compromete con su cumplimiento y con la denuncia de acciones que evidencien lo contrario a ellas a través de los canales de denuncia puestos a su disposición por **COMFANDI**. "Ver Código de Buen Gobierno Corporativo y Ética Empresarial en el link https://www.comfandi.com.co/sites/default/files/documentos/botonesinterna/2016/Agosto/codigo_de_buen_gobierno_2016.pdf
12. Garantizar que en la ejecución del contrato no se vulnerarán derechos humanos, especialmente los relacionados con contratación infantil y trabajo forzoso.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato, las establecidas en otras cláusulas de este, y las que le imponga la normatividad aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones respecto del personal que emplee para la ejecución del objeto del contrato:

DocuSign Envelope ID: 06D79558-0D42-4FB3-B1F2-BD669D7814F9

1. Cumplimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo: **EL CONTRATISTA** deberá incluir dentro de su Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, la planeación y ejecución de actividades de medicina, seguridad e higiene industrial, que tienen como objetivo mantener y mejorar la salud de los trabajadores en la prestación del servicio contratado por **COMFANDI**.
2. El CONTRATISTA deberá contar con personal idóneo que garantice el cumplimiento normativo vigente en materia de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO para sus trabajadores, y los requerimientos establecidos por parte de **COMFANDI**, los cuales regirán a partir de la fecha de inicio del contrato hasta su finalización.
3. Es obligación del **CONTRATISTA** garantizar la capacitación y entrenamiento necesario para prevenir accidentes y enfermedades laborales de sus trabajadores, dando a conocer los riesgos inherentes a las labores objeto del contrato.
4. El CONTRATISTA deberá garantizar a **COMFANDI** el cumplimiento en la afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social de sus colaboradores, conforme a la Ley Colombiana.
5. El CONTRATISTA deberá contar con planes de mitigación en prevención de riesgos laborales, señalización, demarcación de áreas de trabajo, prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, garantizando la prevención y protección de la Seguridad y Salud de sus colaboradores o afectación por daños y perjuicios a **COMFANDI** y/o terceros.
6. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** preservar la seguridad integral de todos sus colaboradores, quienes desempeñarán actividades contratadas por **COMFANDI**.
7. El CONTRATISTA será el responsable de suministrar la dotación, elementos de protección personal, equipos de seguridad, trabajo en alturas (si aplica), instrumentos de trabajo, mobiliario y demás elementos necesarios a sus colaboradores en desarrollo de las actividades inmersas en el contrato, cumplimiento con las especificaciones técnicas exigidas de conformidad con la legislación colombiana.
8. Es obligación del **CONTRATISTA** reportar oportunamente cualquier evento de accidente de trabajo que por causa u ocasión de la labor contratada se presente con los colaboradores, informando a las entidades competentes y al **COMFANDI**.
9. Al ser el **CONTRATISTA** un experto en la materia para la cual fue contratado y que consta en su objeto social, bajo ninguna circunstancia podrá abstenerse de responder por los daños provenientes de la ejecución del contrato, de acuerdo a los límites establecidos en la Propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO PROVISIONAL: Dar cabal cumplimiento a la Resolución 666 de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el instructivo denominado **"PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES con CÓDIGO: TH-IT-0038** del 19 de mayo de 2020, de COMFANDI el cual tiene como propósito el autocuidado que deben seguir los visitantes de las sedes de COMFANDI, el cual, EL CONTRATISTA declara conocer, con el fin de mitigar el riesgo de contagio por Covid-19, en acatamiento de las disposiciones y orientaciones expedidas por las entidades gubernamentales, y de esta forma proteger la salud de todos durante el desarrollo de las actividades que se ejecuten. Así mismo, atender las recomendaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente los referidos en los documentos "Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID-19, dirigidas a la población en general.

SEXTA: OBLIGACIONES DE COMFANDI. - Son obligaciones de **COMFANDI**:

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados por la prestación de sus servicios, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
2. Facilitar oportunamente el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato.
3. Ejercer el control y vigilancia del contrato, por sí mismo o por medio de un tercero que designe para ello.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato, las establecidas en otras cláusulas del mismo, y las que le imponga la normatividad aplicable.

SÉPTIMA: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL.- Este contrato es de prestación de servicios, en la ejecución del mismo **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía profesional, técnica y directiva,

DocuSign Envelope ID: 06D79558-0D42-4FB3-B1F2-BD669D7814F9

asumiendo todos los riesgos y prestando los servicios con su propios medios, equipos y elementos, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos, siendo de su cargo la afiliación y pago de las cotizaciones por todos los riegos de la seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) afiliación, elaboración y cumplimiento de los planes y programas de la seguridad social aplicables, debido a que **EL CONTRATISTA** no actúa ni como trabajador, ni como intermediario de **COMFANDI** a quien libera de toda responsabilidad. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **COMFANDI** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por estos conceptos.

OCTAVA: JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Constituyen formas de terminación del presente convenio las siguientes: a) Mutuo acuerdo entre las partes. El cual se concretará en un documento escrito en el que manifiesten su voluntad de terminar el presente convenio de esta manera. B) Por vencimiento del plazo. C) Incumplimiento de las obligaciones acordadas por cualquiera de las partes. El incumplimiento de cualquiera de las partes y de cualquiera de sus obligaciones, dará lugar a que la parte cumplida o que se hubiere allanado a cumplir, requiera por escrito a la otra parte indicándole de manera precisa el incumplimiento e invitándola a cumplir con lo debido, y si transcurrido un término de máximo quince (15) días corrientes desde la fecha de entrega de dicha comunicación no cesare el incumplimiento, la parte cumplida tendrá la facultad de darlo por terminado en forma unilateral y hacer efectiva la cláusula penal establecida en el contrato, las pólizas y demás apremios del contrato. D) Cuando alguna de las partes intervinientes incumpla con las obligaciones de confidencialidad y de protección de la información establecidas en el convenio. E) Cuando haya un cambio material en la propiedad o el control de alguna de las partes que afecte la relación entre ellas. F) Cuando **EL CONTRATISTA** llegare a estar: 1) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades sin que se limite a estas. 2) vinculada en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo; 3) haya sido condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; 4) o haya sido vinculado por parte de las autoridades a cualquier tipo de investigación ligada a los delitos antes mencionados que razonablemente puedan generar un riesgo reputacional a la parte cumplida. G) Por violación de cualquier ley, regla o regulación aplicable que afecte definitivamente la continuidad del servicio contratado. H) Por la terminación unilateral consagrada en la cláusula novena del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El retardo o silencio por parte de **COMFANDI** en ejercer sus derechos y acciones derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA** no podrá interpretarse en momento alguno como renuncia de los mismos ni tampoco como una aceptación, perdón o condonación de dicho incumplimiento y no se entenderán como una modificación a los términos del contrato o una renuncia de **COMFANDI** a exigir la indemnización de perjuicios correspondientes o el futuro cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada con justa causa se procederá a liquidar el presente contrato. **COMFANDI** estará únicamente obligada a pagar a **EL CONTRATISTA** los trabajos ejecutados y recibidos a satisfacción hasta ese momento y **EL CONTRATISTA** no estará obligado a continuar prestando los servicios. Para el caso del pago anticipado deberá reintegrarse a COMFANDI.

PARÁGRAFO TERCERO: COMFANDI informará por escrito a **EL CONTRATISTA** de la decisión de terminación del contrato con justa causa, con una antelación de treinta (30) días.

NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. - COMFANDI podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a **EL CONTRATISTA** con por lo menos treinta (30) días de anticipación. En tal evento se liquidará y pagará al **CONTRATISTA** solo lo ejecutado hasta la fecha de terminación del contrato.

DocuSign Envelope ID: 06D79558-0D42-4FB3-B1F2-BD669D7814F9

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a mantener en estricta reserva y a dar el trato de confidencial a toda la información de propiedad de **COMFANDI**, y deberá respetar con arreglo a la ley los derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales de autor de **COMFANDI**. Toda información no pública relacionada con **COMFANDI** que sea entregada por ésta a **EL CONTRATISTA** durante la vigencia de este contrato, será usada solamente para desarrollar los servicios especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial incluyendo pero sin limitarse a estos, los documentos, correspondencia, contratos, modelos, datos, informes financieros, informes de asesores externos o de autoridades, información sobre empresas afiliadas a **COMFANDI** e información sobre negocios y proveedores de **COMFANDI**, recibidos o conocidos por **EL CONTRATISTA** mediante manifestaciones verbales, películas, fotografías, láminas, planos, y cualquier otro instrumento, documento, dato, elemento o cualquier información independientemente del medio en que esté plasmada.

El mal manejo así como el descuido leve y el indebido o inadecuado manejo de la información confidencial que **COMFANDI** le suministre a **EL CONTRATISTA**, como también la violación de las obligaciones relacionadas con la confidencialidad establecidos en esta cláusula, acarrearán para **EL CONTRATISTA** la responsabilidad de asumir la totalidad de los daños y perjuicios derivados de su violación, obligándose además a pagar los costos y gastos en que pueda incurrir **COMFANDI** en la reclamación de sus derechos.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento comprobado de las obligaciones surgidas de este contrato por una de las partes, la convertirá en deudor de la otra parte de una pena como estimación anticipada pero no definitiva del incumplimiento del contrato y de los perjuicios ocasionados equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, la cual será exigible ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo para constitución en mora y no impedirá hacer efectivo el cumplimiento del contrato, ni la indemnización total de los perjuicios ocasionados, de a acuerdo a los límites establecidos en la propuesta, , los cuales no aplican para daños provenientes de dolo o culpa grave. Para hacer efectiva la presente cláusula penal, bastará la simple declaración de la parte afectada a la otra parte del incumplimiento de ésta. Las partes reconocen el mérito ejecutivo de esta cláusula penal y, por lo tanto, ésta se podrá hacer efectiva a través de un proceso ejecutivo.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte este contrato a ninguna persona sin autorización por escrito emitida por **COMFANDI**.

DÉCIMA TERCERA: REFORMAS. - Toda modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES ANTERIORES. - Las partes manifiestan que únicamente reconocerán validez a las estipulaciones consignadas en este documento, el cual refleja de manera total su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier otro acuerdo o convenio verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. - **EL CONTRATISTA** será responsable por culpa leve por la acción u omisión que desencadene un incumplimiento de las obligaciones originadas en la ejecución de este contrato por los daños o perjuicios que se ocasionen a causa del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Durante la ejecución y aún después de ejecutado el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** estará obligado a mantener libre a **COMFANDI**. de perjuicios por cualquier daño que ésta pueda sufrir, incluyendo el pago de honorarios de abogado o cualquier gasto, en caso de cualquier proceso judicial o extrajudicial independientemente de donde provenga, ya sea de empleados, asociados, agentes, proveedores o representantes de **EL CONTRATISTA**.

Para los casos de fraude que se presenten durante la ejecución del contrato, en los que se efectúen los pagos a terceros, el contratista reconocerá dichos valores, bien sea directamente o mediante la póliza que constituya para esos efectos, todo ello de conformidad con el procedimiento dispuesto en la cláusula vigésima primera de este contrato.

DocuSign Envelope ID: 06D79558-0D42-4FB3-B1F2-BD669D7814F9

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL. - De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar, en la forma y oportunidad establecida en la ley, el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL), que en su calidad de contratista independiente le corresponden y respecto de todo el personal que emplee para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.- Cualquier diferencia, controversia o discrepancia que llegare a presentarse entre **LAS PARTES** con motivo de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este contrato, será sometida al siguiente procedimiento: 1. En primer término, se intentará el Arreglo Directo entre **LAS PARTES**, para lo cual, cada una de ellas procederá a designar un representante o delegado que intentará, junto con su par, llegar a un arreglo amigable, en un término que no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la controversia. Este término podrá prorrogarse por un plazo igual, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. 2. De persistir la controversia, será resuelta por la Jurisdicción Ordinaria.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES. - Las partes, de común acuerdo, establecen que forma parte integrante del presente contrato la estipulación contenida en el artículo 23 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, sobre Manejo de Conflictos de Interés, norma que manifiestan conocer y, por tanto, se obligan a suministrar oportunamente, a quien corresponda, la información tendiente a lograr el cumplimiento de lo estipulado en la disposición citada. Asimismo, las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de Inhabilidad, Incompatibilidad y Responsabilidad determinadas en el Decreto 2463 de 1981.

DÉCIMA NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- La toma de datos personales que se haga de los representantes legales, contactos empresariales, trabajadores y/o contratistas en este contrato, su posterior tratamiento y uso, tendrá como principal fin identificar y validar el cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. En cumplimiento de las disposiciones legales (Ley 1581/12 y decretos reglamentarios), COMFANDI, le informa que es la entidad responsable del tratamiento de sus datos personales relativos a su profesión u oficio, los mismos de acuerdo a las normas citadas con anterioridad son considerados datos de tipo público, razón por la cual, no es necesario que se otorgue autorización expresa para el tratamiento de los mismos, sin embargo, usted como titular de información personal podrá en cualquier momento ejercer su derecho fundamental de habeas data conforme la normatividad vigente en esta materia. COMFANDI informa que la política de tratamiento de datos personales se encuentra disponible para ser consultada en www.comfandi.com.co/legal y que, con respecto a sus datos, el titular podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión y prueba de autorización ante COMFANDI, mediante los canales habilitados como: Contacto electrónico www.comfandi.com.co/datos-personales; envío de una comunicación escrita dirigida a nuestro Oficial de Protección de Datos Personales a la Carrera 23 No. 26B - 46, primer piso, Sede Administrativa COMFANDI El Prado, Cali, Colombia; y al correo electrónico protecciondatos@comfandi.com.co, indicando en el asunto: “Consulta o Reclamo Ley Estatutaria 1581 de 2012”.

VIGÉSIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT.- **EL CONTRATISTA** certifica a **COMFANDI** que sus recursos no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar sus mejores esfuerzos encaminados a conocer y en consecuencia asegurar a **COMFANDI** que todos sus socios o accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, ni provienen de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.
En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus asociados, socios, accionistas, junta directiva y trabajadores, llegaren a ser: **(I)** vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del

DocuSign Envelope ID: 06D79558-0D42-4FB3-B1F2-BD669D7814F9

terrorismo, en especial los descritos en el Código Penal en los artículo 323 y 345 o los que en el futuro, señale ley posterior modificatoria o; **(II)** Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o; **(III)** Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o **IV)** llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **COMFANDI** tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA**.
De la misma forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para la ejecución del objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.
EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a **COMFANDI**, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **COMFANDI** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **COMFANDI** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.

VIGÉSIMA PRIMERA. POLIZAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a la suscripción de este contrato y conforme al procedimiento interno de EL CONTRATANTE, el cual declara conocer, las garantías que a continuación se relacionan:

1. Póliza de cumplimiento a favor de particulares.

a) Cobertura básica de cumplimiento del Contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, cuyo valor asegurado no será inferior al 30% del valor total del contrato y su vigencia no inferior a la del contrato y sus prórrogas, más dos meses.
b) Cobertura adicional de Salarios, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal vinculado por EL CONTRATISTA a la ejecución del contrato, con un valor asegurado no inferior al 10% del valor total del contrato y vigencia no inferior a la del contrato más tres (3) años.
c) Cobertura adicional de Anticipo, para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo o su devolución oportuna al contratante, con un valor asegurado no inferior al valor del anticipo pactado y vigencia no inferior a la del contrato y sus prórrogas.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO INTERNO DE COMFANDI. COMFANDI invita y recomienda a EL CONTRATISTA a solicitar y tomar las pólizas, estipuladas en esta cláusula, al corredor y asegurador designado por COMFANDI cuyos procesos y formatos están pre-aprobados. Para aprobar las pólizas se requerirá al CONTRATISTA acreditar la realización del pago en favor del asegurador. Para este procedimiento COMFANDI designa como intermediario a Willis Towers Watson (WTW) y como asegurador SURAMERICANA a cuyas pólizas aplicará el condicionado de cumplimiento F-01-12-087 y de RCE F-01-13-040 o los que posteriormente los modifiquen o sustituyan. La póliza así gestionada se revisará y se expresará aprobación radicada o rechazo motivado en el día hábil siguiente al recibo de la póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PÓLIZAS EXÓGENAS. De optar el CONTRATISTA por póliza de cumplimiento de otros proveedores del mercado, EL CONTRATISTA aportará la carátula de la póliza, condiciones particulares si las hay, condicionado general y recibo de pago oportuno de la prima expedido por El Asegurador, Tales documentos deben:

-No tener condición resolutoria ni suspensiva por causa imputable al contratista. De haberla o indiciarla, la póliza deberá incluir la siguiente declaración del asegurador: "Acorde al artículo 1044 de

DocuSign Envelope ID: 06D79558-0D42-4FB3-B1F2-BD669D7814F9

Código de Comercio, el asegurador estipula que no opondrá al beneficiario las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador.".

-No tener condiciones reductoras del valor asegurado indemnizable, especialmente se rechaza la cláusula de proporcionalidad o aplicación proporcional del valor asegurado.

-No tener exclusión de perjuicios diferentes a Indirectos y Lucro Cesante.

-No expresar sujeción a alguna a interés o norma extranjera no ratificada por la ley colombiana.

-Expresar en la carátula las coberturas, valores y vigencias completas requeridas en la presente cláusula.

-Constar por evidencia que se ha pagado la prima dentro del plan de pago expresado en la póliza inicial. Para póliza nueva no se aceptará certificación de "no expirará por falta de pago" o de "está vigente".

Los requisitos aquí expresados se revisarán y se expresará aprobación radicada en COMFANDI o rechazo motivado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la póliza exógena.

PARÁGRAFO TERCERO: RESPONSABILIDAD. Las cuantías y vigencias de las garantías de que trata la presente cláusula no constituyen límite de responsabilidad de EL CONTRATISTA y en caso de ocasionar perjuicios por una suma y/o causa mayor o diferente a la cubierta por la garantía, EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar directamente a COMFANDI o a terceros, la suma total o excedente de los daños y perjuicios. EL CONTRATISTA deberá reponer la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO CUARTO: MANEJO DE PÓLIZAS. Salvo expresa estipulación en contrario, el valor de las primas correspondientes a la constitución, aumento o prorroga de las garantías, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Los deducibles, exclusiones, y condiciones expresadas en las pólizas son exclusivamente a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar por su cuenta el valor y la vigencia de las pólizas de seguro de acuerdo con las ampliaciones o modificaciones en el plazo y valor del contrato, no obstante a opción de COMFANDI, EL CONTRATISTA autoriza a COMFANDI para solicitar y obtener del asegurador la constitución, prorroga o aumento de las pólizas del contrato o documento adicional que se haya firmado por EL CONTRATISTA; así mismo autoriza pagar la respectiva prima y, descontar tal valor de cualquier valor que COMFANDI adeude o llegue a adeudar a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA reconoce y acepta la subrogación de los derechos de COMFANDI en favor del asegurador en caso de siniestro pagado, y por su cuenta y riesgo y a su cargo, limitado por el valor asegurado, faculta al asegurador para asumir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. La prescripción de los derechos del asegurado contra el asegurador no implica ni indica extinción o limitación de los derechos del contratante sobre el contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE POLITICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD INFORMATICA – EL CONTRATISTA declara conocer y se compromete a respetar la política de Seguridad Informática y Ciberseguridad **(TI-PT-0027)** y la política seguridad de la información **(TI-FT-0019).**

VIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACION HACKING ETICO – EL CONTRATISTA declara que permitirá a **COMFANDI** la ejecución de Ethical Hacking por lo menos una vez al año y se compromete a dar soluciones a todas las vulnerabilidades detectadas en el menor tiempo posible empezando por las de nivel críticas y altas sin que esto ocasione costos adicionales para **COMFANDI**.

PARAGRAFO PRIMERO: El cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula es exigido únicamente en la prestación de Servicio bajo la modalidad IaaS (Infraestructura como servicio), PaaS (Plataforma como servicio), DaaS (Escritorio como servicio) y SaaS (Software como servicio).

DocuSign Envelope ID: 06D79558-0D42-4FB3-B1F2-BD669D7814F9

VIGÉSIMA TERCERA: DERECHOS DE AUTOR. EL CONTRATISTA a la fecha de celebración del presente contrato ostenta la titularidad de los derechos patrimoniales del Sistema Nacional de Información Llave del saber, requerido para el servicio contratado por **COMFANDI,** por lo tanto, **EL CONTRATISTA** garantizará que durante la vigencia del contrato seguirá teniendo dicha titularidad y en caso de cederla o de presentarse cualquier evento que la afecte o limite, informará a **COMFANDI** y mantendrá indemne a **COMFANDI** por cualquier violación a derechos de autor o uso no autorizado de dicha plataforma y responderá por las eventuales reclamaciones que se pueden a llegar a presentar por ello.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. - Cuando con motivo de este contrato se requieran notificaciones o comunicaciones entre las partes, éstas podrán efectuarlas por cualquiera de los medios idóneos que permitan conservar la integridad de la información y sean confiables para las partes, tales como: correo certificado, mensajería con constancia de recibido, o fax. Cualquier cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte. Las notificaciones y comunicaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

COMFANDI		**EL CONTRATISTA**	
Dirección	Carrera 23 No. 26B – 46, Sede Administrativa El Prado, Cali.	Dirección	KR 28 F # 72 L - 79, de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.
Teléfono	3340000	Teléfono	5542949 – 3218019099 - 3216440122

VIGÉSIMA SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA.-. Con la firma electrónica de este contrato, cada parte acepta que la misma es el equivalente legal de la firma manual (o firma ológrafa) en el contrato. LAS PARTES aceptan que las estipulaciones contenidas en el presente documento gozan de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, por medio del cual se reconocen los efectos jurídicos de los mensajes de datos. Así mismo, las partes acuerdan el uso de la firma electrónica como mecanismo técnico que permite validar la identidad de los firmantes, verificando tanto la autenticidad como integridad de este documento, con el fin de manifestar su consentimiento sobre el contenido del mismo. Por lo anterior, se entiende que, el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en el presente documento, cumple los requisitos de firma electrónica, conforme al artículo 7° del Decreto 2364 de 2012. Así mismo, LAS PARTES aceptan que no es necesaria una autoridad de certificación u otra verificación de terceros para validar la firma electrónica y que la falta de dicha certificación o verificación de terceros no afectará de ninguna manera la aplicabilidad de la firma electrónica o del presente contrato.

Las partes reconocen la validez del presente contrato, desde el día veinte (20) de diciembre de 2021, así su firma electrónica se dé en forma posterior.

Después de ser leído, en señal de mutua aceptación y consentimiento completo del texto, se firma por las partes:

EL CONTRATANTE

DocuSigned by:
Alejandra Jaramillo G.
36008A7566FB429...

ALEJANDRA JARAMILLO GONZÁLEZ
Representante Legal Suplente
COMFANDI
NIT. 890.303.208-5

EL CONTRATISTA

DocuSigned by:
Mónica María Zapata Domínguez
B3A6D4B9DDE648E...

MONICA MARÍA ZAPATA DOMINGUEZ
Apoderada General
FUNDACION CARVAJAL
NIT. 890314970-7

DocuSign Envelope ID: 06D79558-0D42-4FB3-B1F2-BD669D7814F9

Visto bueno Comfandi:

DocuSigned by:
ALEXANDER BENTEZ M.
32746CFD03DC493...
Coordinador de Soluciones de Negocios - Tecnología de Información

DocuSigned by:
Efemón Gutierrez
964C56F92F0348F...
Gerente de Tecnología de Información (Encargado)

DocuSigned by:
Fernando Diaz
750305ABBACF436...
Gerente de Educación y Cultura

Supervisor del contrato: Gerencia de Educación
Solicitante del contrato: Gerencia de Tecnología de Información.
Elaboró: Mariana Rivera C.
Santiago de Cali, 5/12/2021

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de diciembre de 2023, a las 10:41:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8903149707
Código de Verificación	8903149707231204104151

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de diciembre de 2023, a las 10:41:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	31973970
Código de Verificación	31973970231204104116

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 236213009

PIB
11:37:25

Bogotá DC, 04 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION CARVAJAL identificado(a) con NIT número 8903149707:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 236215469

PIB
12:01:25

Bogotá DC, 04 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARCELA DEL SOCORRO ASTUDILLO PALOMINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31973970:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:36:52 horas del 04/12/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **31973970,** Apellidos y Nombres **ASTUDILLO PALOMINO MARCELA DEL SOCORRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fundación Carvajal**, con NIT **890314970-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Building a better working world

CA-202311-871

Señores
Fundación Carvajal
Cali, Valle del Cauca

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2022, no incluidos aquí, de Fundación Carvajal identificada con NIT. 890.314.970-7. Así mismo he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisora Fiscal.

Los registros contables, por el período de seis meses comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2023 de las subcuentas 23700501 "Aportes a Entidades Promotoras de Salud", 23704501 "Fondos de Pensiones Obligatorias", 23701003 "Aportes a Cajas de Compensación", 23701001 "Aportes al ICBF", 23701002 "Aportes al SENA" y 23700601 "Aportes a Administradoras De Riesgos Profesionales" incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el período antes mencionado.

Adicionalmente, la Compañía al 31 de octubre de 2023, cuenta con aprendices SENA, en cumplimiento con la cuota de aprendices de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley 789 de 2002.
La información financiera y contable, es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

Mi auditoría la llevé a cabo con el propósito de formarme una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros tomados en conjunto y no sobre partidas individuales; sin embargo, no estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada. Esta certificación se expide por solicitud de la Fundación en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

YADIRA MOSQUERA ESCOBAR
Firmado digitalmente por YADIRA MOSQUERA ESCOBAR
Fecha: 2023.11.14 15:02:57 -05'00'

Yadira Mosquera Escobar
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 259784-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Cali, Valle del Cauca
14 de noviembre de 2023

Ernst & Young Audit S.A.S.
Bogotá D.C.
Carrera 11 No 98 - 07
Edificio Pijao Green Office
Tercer Piso
Tel. +57 (601) 484 7000

Ernst & Young Audit S.A.S.
Medellín – Antioquia
Carrera 43A No. 3 Sur-130
Edificio Milla de Oro
Torre 1 – Piso 14
Tel: +57 (604) 369 8400

Ernst & Young Audit S.A.S.
Cali – Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N – 61
Edificio Siglo XXI
Oficina 502
Tel: +57 (602) 485 6280

Ernst & Young Audit S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No 59 – 61
Edificio Centro Empresarial
Las Américas II Oficina 311
Tel: +57 (605) 385 2201

A member firm of Ernst & Young Global Limited

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31973970**



ASTUDILLO PALOMINO
APELLIDOS

MARCELA DEL SOCORRO
NOMBRES

Marcela Astud. Mo. P.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-DIC-1967**
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-SEP-1986 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-3100100-65085326-F-0031973970-20010914 . **01153**01253N 02 048174195

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN CARVAJAL

HACE CONSTAR:

QUE EN LO PERTINENTE LA SIGUIENTE ES FIEL COPIA DEL ACTA No. 273 DEL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN CARVAJAL A SABER:

ACTA No. 273

En Santiago de Cali, el día 7 de mayo de 2020 a las 2:00 p.m., se reunió de manera virtual (videoconferencia), el Consejo Superior y la Junta Directiva de la Fundación Carvajal en un solo cuerpo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales y previa convocatoria realizada vía correo electrónico por los presidentes de ambos órganos así: el presidente de la Junta Directiva, el día 30 de abril de 2.020, y el presidente del Consejo Superior, el día 6 de mayo de 2.020.

Asistieron los siguientes miembros del Consejo Superior: Miembros principales: Alfredo Carvajal Sinisterra, Gustavo Adolfo Carvajal Sinisterra y Jorge Hernando Carvajal Sinisterra. Miembros suplentes: Diego Felipe Llano Carvajal, Alberto Carvajal Cabal, Amparo Carvajal Sinisterra, María Paula Carvajal Vanegas, Beatriz Castro Carvajal, Alfonso Carvajal Valli, Juan Martín Carvajal Leib y Manuel José Carvajal De Roux.

Se excusaron: Monseñor Darío de Jesús Monsalve Mejía y María del Rosario Carvajal Cabal.

Asistieron los siguientes miembros de la Junta Directiva: Manuel José Carvajal De Roux, Beatriz Castro Carvajal, Alfonso Carvajal Valli, Ana María Guerrero Carvajal, Beatriz Eugenia Mejía Arango, Diego Felipe Llano Carvajal y el Padre José González.

Se excusaron: Bruno Carvajal Libreros.

Fueron elegidos por unanimidad conforme a los estatutos sociales, como presidente de la reunión, el señor Alfredo Carvajal Sinisterra, vicepresidente de la reunión, el señor Manuel José Carvajal De Roux y como secretario, Alejandro Martínez Patiño.

ORDEN DEL DÍA:

1) Verificación del quórum
2) Designación del secretario de la reunión.
4) Elección del presidente ejecutivo
5) Designación de la comisión para la revisión y aprobación del acta

1. Verificación del quórum

El presidente de la reunión dio inicio a la sesión y expresó que se encuentran presentes once de los trece miembros del Consejo Superior y siete de los nueve miembros de la Junta Directiva.

Dado lo anterior, manifestó que hay quórum para deliberar y decidir.

2. Designación del secretario de la reunión.

Se elige por unanimidad a Alejandro Martínez Patiño, como secretario de la reunión.

4. Elección del Presidente Ejecutivo

Luego de conocer las hojas de vida de los candidatos a ocupar el cargo de Presidente Ejecutivo de la Fundación Carvajal, los miembros presentes del Consejo Superior y la Junta Directiva, en un solo cuerpo, por unanimidad, elijen a la candidata Marcela del Socorro Astudillo Palomino, identificada con cédula de ciudadanía 31.973.970, para que ocupe el cargo de Presidente Ejecutivo de la Fundación Carvajal. Se autoriza a la apoderada general de la Fundación Carvajal, señora Mónica María Zapata Dominguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.528.174, para que adelante todos los trámites necesarios para la inscripción de la señora Marcela Astudillo Palomino, en la Cámara de Comercio de Cali y en las diferentes entidades a que haya lugar.

Se autoriza al señor Manuel José carvajal De Roux, para que suscriba el respectivo contrato de trabajo con la presidente elegida, señora Marcela del Socorro Astudillo Palomino.

5. Designación de la comisión de revisión y aprobación del acta

Se designa por unanimidad por parte del Consejo y la Junta Directiva, una comisión para la revisión y aprobación del acta de la reunión, compuesta por los siguientes miembros:

Diego Felipe Llano Carvajal

Jorge Hernando Carvajal Sinisterra

Una vez discutido el punto se aprueba por unanimidad la comisión para la revisión y aprobación del acta de la reunión, conformada por los dos miembros mencionados.

Agotado el orden del día se levantó la sesión a las 3:15 p.m.

El Presidente

(Firmado)
Alfredo Carvajal Sinisterra

Presidente de la reunión y del Consejo Superior

El Vicepresidente
(Firmado)
Manuel José Carvajal De Roux
Vicepresidente de la reunión y de la Junta Directiva

El Secretario
(Firmado)
Alejandro Martínez Patiño

En Santiago de Cali, el día 26 de mayo del año 2020, se reunieron los suscritos miembros de la comisión para la aprobación de la presente acta, realizaron lectura de esta e impartieron su aprobación:

(Firmado)
Diego Felipe Llano Carvajal
C.C. 14.997.673

(Firmado)
Jorge Hernando Carvajal Sinisterra
C.C. 6.067.341

(HASTA AQUÍ EL ACTA)

Para constancia se firma en la ciudad de Cali, a los cinco (05) días del mes de junio del año Dos Mil Veinte (2020).

Alejandro Martínez Patiño
Secretario
Consejo Superior Fundación Carvajal

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:50:12 AM horas del 04/12/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **31973970**

Apellidos y Nombres: **ASTUDILLO PALOMINO MARCELA DEL SOCORRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/12/2023 10:44:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **31973970 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **79309574** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE PROHIBICIÓN, DE INHABILIDAD, NI DE INCOMPATIBILIDAD.

La suscrita, **MARCELA ASTUDILLO PALOMINO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.973.970 expedida en Cali, en su calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal de la Fundación Carvajal, identificada con el NIT.890.314.970-7, afirmo bajo la gravedad de juramento que ni la FUNDACIÓN CARVAJAL, ni la suscrita Representante Legal, se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

La presente declaración se firma en Cali, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Atentamente,

MARCELA ASTUDILLO PALOMINO
Presidenta Ejecutiva y Representante Legal

NIT. 890.314.970-7
Carrera 28F No. 72 L – 79 Poblado I - Cali Colombia
Teléfono: (602) 554 2949
comunica@fundacioncarvajal.org.co
www.fundacioncarvajal.org.co

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 31973970 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/11/2023 08:35 AM

Código Verificación: **DHWVKAS4XN**

Válida hasta: **12/02/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.118.305.740**

MOSQUERA ESCOBAR

APELLIDOS

YADIRA

NOMBRES

Yadira Mosquera

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-DIC-1995**

YUMBO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-DIC-2013 YUMBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-3112100-00541166-F-1118305740-20140127 **00368**97512A 1 41395218



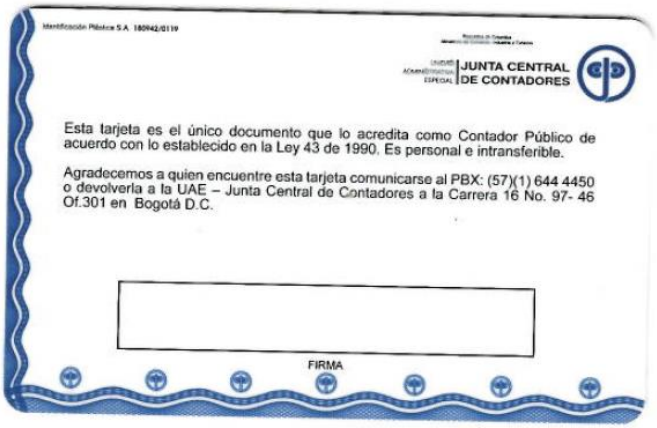
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

259784-T

YADIRA
MOSQUERA ESCOBAR
C.C. 1118306740
RES. INSCRIPCION 374 DEL 02/07/2019
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

270631 **289948**



Identificación Plástica S.A. 180942/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

BFEB3B7E2CD99E22

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YADIRA MOSQUERA ESCOBAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1118305740 de YUMBO (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 259784-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *